LICITACIÓN PÚBLICA No. DHMP-LP-SPOP-002 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el MUNICIPIO DE PAICOL, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

PAICOL - H U I L A
2026

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

CONTENIDO

CONTENIDO **2**
INTRODUCCIÓN **6**
1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN **6**
2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD **7**
3. INCENTIVOS **7**
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA **8**
4.1. Procedimiento para el análisis y evaluación de las ofertas 8
4.2. Consecuencia de la no subsanabilidad de los requisitos habilitantes 8
4.3. Comité evaluador 8
4.4. Requisitos habilitantes 9
4.5. Comunicaciones 9
4.6. Lucha contra la corrupción 10
4.7. Convocatoria a veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común 10
4.8. Invitación a veedurías ciudadanas 10
4.9. Confidencialidad de la oferta 11
4.10. Aplicación de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio 11
4.11. Condiciones mínimas de celebración del contrato 12
4.12. Determinación y cuantificación de los riesgos previsibles 14
5. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA **25**
5.1. Convocatoria pública y aviso 25
5.2. Proyecto de pliego de condiciones 25
5.3. Convocatoria limitada a Mipymes 25
5.4. Acto administrativo de apertura 25
5.5. Consulta del pliego de condiciones definitivo o documentos informativos 26
5.6. Audiencia de aclaración de pliegos y de tipificación, asignación y distribución de riesgos 26
5.7. Modificación del pliego de condiciones, documentos de carácter informativo o anexos 26
5.8. Presentación y envío electrónico de ofertas 26
5.9. Acto de cierre, apertura y publicación de la lista de oferentes 27
5.10. Análisis de ofertas 28
5.11. Traslado del informe de evaluación de la oferta 28
5.12. Diligencia debida e información sobre el proceso de contratación 28
5.13. Consideraciones especiales para proponentes extranjeros 28
5.14. Sociedades subordinadas o controladas 28
5.15. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades 29
5.16. Reserva durante el proceso de evaluación 29
5.17. Plazo para subsanar por parte de los proponentes 30
5.18. Plazo para formular observaciones a la evaluación 30

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.19. Orden de elegibilidad 30
5.20. Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección 30
5.21. Declaratoria de desierta 32
5.22. Suscripción del contrato 32
5.23. Cronograma y fechas importantes del proceso 32
5.24. Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato 33
5.25. Forma de pago 36
5.26. Acreditación de los profesionales 37
5.27. Multas 39
5.28. Cláusula penal pecuniaria 40
5.29. Potestades excepcionales del contrato estatal 40
5.30. Solución de controversias 40
5.31. Indemnidad 41
5.32. Descripción técnica de la ejecución del objeto y especificaciones 41
5.33. Alcance de los servicios que prestará el contratista 42
5.34. Condiciones generales del proceso 42
5.35. Criterios de desempate 44
5.36. Causales de rechazo 51

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 52
6.1. Capacidad jurídica 52
6.2. Capacidad financiera 56
6.3. Capacidad organizacional 58
6.4. Factor técnico 59
6.5. Oferta económica 64

7. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS 67
7.1. Puntaje por criterios de evaluación 68
7.2. Factor económico (30 puntos) 68
7.3. Factor técnico: experiencia específica adicional (48,5 puntos) 68
7.4. Soportes técnicos (10 puntos) 69
7.5. Apoyo a la industria nacional (10 puntos) 69
7.6. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos) 71
7.7. Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos) 71
7.8. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto) 72
7.9. Audiencia de adjudicación 72

8. CONDICIONES CONTRACTUALES 73
8.1. Autocontrol de calidad 73
8.2. Señalización en la zona de las obras y vallas de información 74
8.3. Aceptación de las condiciones contractuales 74
8.4. Tipo de contrato 74
8.5. Plazo y vigencia de la concesión 74
8.6. Forma de pago 75

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.7. Régimen tributario 75
8.8. Tarifas 76
8.9. Autonomía del contratista 78
8.10. Requisitos de ejecución 78
8.11. Control fiscal 79
8.12. Control social de los servicios públicos domiciliarios 79
8.13. Supervisión 79
8.14. Obligaciones del operador 80
8.15. Obligaciones del municipio 94
8.16. Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato 95
8.17. Caducidad 95
8.18. Responsabilidad 96
8.19. Independencia del contratista 96
8.20. Indemnidad 96
8.21. Caso fortuito y fuerza mayor 96
8.22. Solución de controversias 97
8.23. Documentos del contrato 97
8.24. Área de operación 97
8.25. Valor estimado del contrato 97
8.26. Garantías, multas y cláusula penal 98
8.27. Riesgos a cargo del contratista 98
8.28. Cesión y subcontratos 98
8.29. Representación, equipos y ajustes de personal 98
8.30. Extinción de la concesión, recepción y reversión de bienes 98
8.31. Modificaciones, adiciones y aclaraciones 98
8.32. Gastos de perfeccionamiento e impuestos 99
8.33. Protección a la industria nacional, inhabilidades y sometimiento a la ley colombiana 99
8.34. Liquidación y domicilio contractual 99

9. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS 99

ANEXO 1 – PACTO DE TRANSPARENCIA

ANEXO 2 – MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO)

ANEXO 3 – AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (2A CONSORCIO – 2B UNIÓN TEMPORAL)

FORMATO 3 – EXPERIENCIA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

FORMATO 4 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (4A PERSONAS JURÍDICAS – 4B PERSONAS NATURALES)

FORMATO 5 – FACTORES DE DESEMPATE (5A A 5I)

FORMATO 6 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

FORMATO 7 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (7A, 7B Y 7C)

FORMATO 8 – ACREDITACIÓN MIPYME PARA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA (8A Y 8B)

FORMATO 9 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

FORMATO 10 – ACREDITACIÓN MIPYME PARA PUNTAJE (10A Y 10B)

FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO 12 – DETALLE DE CONDICIONES PERSONALES – INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (HOJA DE VIDA)

FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL

FORMATO 14 – PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

INTRODUCCIÓN

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, la Ley 142 de 1994 (modificada por la Ley 689 de 2001), el Decreto 1077 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de estas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes pliegos de condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de CONCESIÓN, de conformidad con el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública), en concordancia con el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por la Ley 689 de 2001), según el cual los contratos que celebren los entes territoriales con personas prestadoras de servicios públicos para que estas asuman la prestación de los servicios se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

selección se hace mediante licitación pública, y con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tabla 1. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA	X	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por la Ley 689 de 2001) y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El contrato a celebrar es un contrato de CONCESIÓN de los previstos en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto es la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por tratarse de un contrato mediante el cual el Municipio encarga a un tercero la prestación de servicios públicos domiciliarios, el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 exige adelantar la selección mediante licitación pública, modalidad que además corresponde a la regla general prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable a la presente licitación y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en armonía con la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la regulación de la CRA (Resolución CRA 943 de 2021 y demás normas que la modifiquen o sustituyan) en lo relativo a la prestación de los servicios y al régimen tarifario. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

3. INCENTIVOS

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de Paicol y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por la Entidad y subsanados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

4.1. Procedimiento para el análisis y evaluación de las ofertas

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. Consecuencia de la no subsanabilidad de los requisitos habilitantes

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, el cual para este proceso es dentro del término de traslado del informe de evaluación, tiempo oportuno para los oferentes que presentan sus observaciones y hacen uso de su derecho de SUBSANABILIDAD, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. Comité evaluador

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, el Alcalde del Municipio, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones (entiéndase pliego electrónico complementado por las condiciones generales y la integridad del EP como bases del proceso).

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4.4. Requisitos habilitantes

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

Nota: Los proveedores y oferentes que participen con varios perfiles en la plataforma de SECOP II (también aplica para indisponibilidad del sistema) en el mismo proceso serán EXCLUIDOS por atentar con la igualdad de participación y oportunidad, lo anterior bajo el principio de libre competencia.

4.4.1. Verificación de los requisitos habilitantes

El Municipio de Paicol, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

4.5. Comunicaciones

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Paicol y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, también se aplicará en todas las etapas contractuales hasta su liquidación y pago correspondiente.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@paicol-

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). Este mismo correo se dispondrá en caso de haber indisponibilidad del sistema de SECOP II para la recepción de ofertas debidamente encriptadas en dos archivos; se realizarán las aperturas de las ofertas en audiencia, en ella se solicitará la clave a los proveedores para poder realizar la apertura del archivo correspondiente al proceso de licitación en la etapa en que se encuentre. La audiencia se programa en el evento de que ocurra la indisponibilidad. La alcaldía de Paicol dispondrá de los criterios y procedimiento que disponga la guía de indisponibilidad del sistema.

4.6. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el proponente acepta y se obliga a cumplir el Anexo 1 – Pacto de Transparencia, que forma parte integral de los Documentos del Proceso.

4.7. Convocatoria a veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

4.8. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

4.8.1. Eximente de responsabilidad del Municipio de Paicol

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Paicol no asume responsabilidad alguna.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

EL PROPONENTE DEBE ELABORAR SU OFERTA POR SU CUENTA Y RIESGO, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Paicol formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por este.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

EL OFERENTE DEBERÁ INFORMARSE DE TODAS LAS REGULACIONES TRIBUTARIAS VIGENTES EN COLOMBIA; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

4.9. Confidencialidad de la oferta

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo con las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio de Paicol se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Paicol, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Paicol no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

4.10. Aplicación de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio

Para la presente definición, se requiere observar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presenta la relación de países con los cuales nuestro país tiene suscritos Acuerdos Comerciales. En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación está o no incluido en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al proceso de Contratación.

Tabla 2. Acuerdos comerciales aplicables al proceso

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Corea	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Israel	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
México	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (21)	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	SÍ	SÍ	SÍ (sin umbral)	NO	SÍ

4.11. Condiciones mínimas de celebración del contrato

4.11.1. Interpretación del contrato

El MUNICIPIO podrá interpretar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 15 de la Ley 80 de 1993 y de la Cláusula Cuadragésima Tercera de la minuta del contrato (Anexo 2). Para efectos de su interpretación, los documentos del contrato se tomarán como un conjunto integral y armónico y, en caso de contradicción, prevalecerán en el orden establecido en la Cláusula Segunda de la minuta.

4.11.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato de concesión es de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del "Acta de Iniciación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Paicol" (acta de toma de posesión), en los términos del numeral 8.5 del presente pliego y de las Cláusulas Tercera y Quinta de la minuta del contrato (Anexo 2). La vigencia del contrato comprende el plazo de la concesión y el término de su liquidación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4.11.3. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado del presente proceso no es exacto y puede presentar variación toda vez que el valor se calcula de acuerdo con la Metodología de Costos y Tarifas para el Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; no obstante, para efectos fiscales y demás, será el valor equivalente al monto que espera recaudar según cálculos realizados con la metodología a la fecha; aclarando que la misma puede variar de acuerdo con el cálculo que realice el proponente en su oferta, este valor, para los efectos indicados, se estima aproximadamente en DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.644.722.680).

4.11.4. Apropiación presupuestal

Por tratarse de un recaudo vía tarifa no existe apropiación presupuestal.

Tabla 3. Datos de disponibilidad presupuestal

PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.644.722.680).		
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial estimado del presente proceso no es exacto y puede presentar variación toda vez que el valor se calcula de acuerdo con la Metodología de Costos y Tarifas para el Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; no obstante, para efectos fiscales y demás, será el valor equivalente al monto que espera recaudar según cálculos realizados con la metodología a la fecha; aclarando que la misma puede variar de acuerdo con el cálculo que realice el proponente en su oferta, este valor, para los efectos indicados, se estima aproximadamente en DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.644.722.680) por los cuatro (4) años, el cual no tiene imputación del presupuesto toda vez que este corresponde al recaudo que se realice vía Metodología de Costos y Tarifas para el Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; por lo tanto, el contratista asume los riesgos de demanda, facturación y recaudo asignados en la matriz de riesgos, y no podrá invocar desequilibrio económico por la sola variación del recaudo frente al valor estimado; lo anterior sin perjuicio del restablecimiento de la ecuación contractual por circunstancias imprevistas y no imputables al contratista, en los términos de los artículos 5, numeral 1, y 27 de la Ley 80 de 1993.		
	No. CDP	**FUENTE**	**VALOR**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A	N/A	$2.644.722.680
CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	N/A		
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	80101600 – 831015 - 761215		

4.11.5. Lugar de ejecución

MUNICIPIO DE PAICOL (HUILA)

4.11.6. Supervisión del contrato

El Municipio de Paicol, ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, dependencia en donde se origina la necesidad, o de la interventoría que contrate para tal fin, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Cláusula Vigésima Sexta de la minuta del contrato (Anexo 2).

4.12. Determinación y cuantificación de los riesgos previsibles

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

Tabla 4. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de operadores especializados que cumplan con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente adjudicatario no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios o en la entrega de los informes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando el Municipio no transfiere oportunamente al operador los recursos de subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Tabla 5. Tratamiento y monitoreo de los riesgos

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsa	Monitoreo y revisión

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	asigna?	**ser implementados**	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	**equilibrio económico del contrato?**	**ble por implementar el tratamiento**	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsa	Monitoreo y revisión	
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsa	Monitoreo y revisión	
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría de Hacienda Municipal	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsa	Monitoreo y revisión	
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Adicionalmente a los riesgos generales señalados en las tablas anteriores, la Entidad tipifica y asigna los siguientes riesgos propios de la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios objeto de la concesión:

Tabla 4A. Riesgos propios de la concesión

No.	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Tipo / Etapa	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles
9	Menor número de suscriptores o menores consumos facturados frente a los proyectados en el estudio tarifario, que reducen los ingresos del operador.	Económico / Ejecución	CONTRATISTA	Actualización del catastro de suscriptores, gestión comercial y control de conexiones no autorizadas.
10	Morosidad de los usuarios y deterioro de la cartera corriente y vencida.	Económico / Ejecución	CONTRATISTA	Gestión de cobro prejurídico y jurídico, suspensión y corte conforme a la Ley 142 de 1994 y al contrato de condiciones uniformes.
11	Pérdidas técnicas y comerciales de agua superiores a las previstas (en 2025 el agua facturada fue cercana al 52 % del agua producida), que incrementan los costos de operación.	Operacional / Ejecución	CONTRATISTA	Programa de reducción de agua no contabilizada, micromedición y control de pérdidas, con seguimiento de la supervisión.
12	Expedición de nuevas metodologías tarifarias o regulación de la CRA que modifiquen la estructura de costos y tarifas pactada.	Regulatorio / Ejecución	COMPARTIDO	Revisión conjunta y ajuste de las tarifas conforme al numeral 8.14 y a la regulación aplicable.
13	No transferencia o transferencia tardía de los recursos de subsidios del Sistema General de Participaciones, o insuficiencia de estos frente al déficit entre subsidios y contribuciones.	Financiero / Ejecución	MUNICIPIO (transferencia oportuna) – CONTRATISTA (cálculo de porcentajes dentro de los recursos disponibles)	Contrato de transferencia de subsidios, acuerdo municipal anual de porcentajes y presupuesto presentado por el operador a más tardar en julio.
14	Fallas estructurales o deficiencias de la	Operacional /	MUNICIPIO	Inventario y acta de entrega detallada del

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Tipo / Etapa	¿A quién se asigna?	Tratamiento / controles
	infraestructura entregada que no eran detectables en la visita y que exigen reposición o mantenimiento correctivo mayor.	Ejecución		estado de la infraestructura; mantenimiento correctivo y reposición a cargo del Municipio.
15	Pasivos ambientales anteriores a la toma de posesión, o inexistencia o vencimiento de la concesión de aguas o del permiso de vertimientos.	Ambiental / Ejecución	MUNICIPIO (pasivos anteriores) – CONTRATISTA (trámite y cumplimiento durante la ejecución)	Diagnóstico ambiental en el acta de toma de posesión; trámite ante la autoridad ambiental competente.
16	Incumplimiento de los parámetros de calidad del agua para consumo humano (IRCA) por deficiencias en la operación.	Operacional / Ejecución	CONTRATISTA	Control de calidad conforme al Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007; reporte a la autoridad sanitaria.
17	Eventos naturales (avenidas torrenciales, sequías, fenómeno de El Niño) que afecten las captaciones o la continuidad del servicio.	Naturaleza / Ejecución	COMPARTIDO	Plan de emergencia y contingencia; aplicación de la cláusula de fuerza mayor.
18	Cierre, restricción o aumento de costos del sitio de disposición final (relleno sanitario Los Ángeles, a 120 km), o fallas del vehículo recolector.	Operacional / Ejecución	CONTRATISTA	Equipos de suplencia; traslado a tarifa de los costos de disposición y transporte en los términos de la regulación de la CRA.
19	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado a la operación.	Operacional / Ejecución	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones; verificación mensual de aportes por la supervisión.

Los proponentes podrán presentar observaciones al ESTUDIO DE RIESGOS presentado por la Entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, el Municipio de Paicol no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1. Convocatoria pública y aviso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

5.2. Proyecto de pliego de condiciones

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Municipio de Paicol publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@paicol-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

5.3. Convocatoria limitada a Mipymes

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.34 del presente pliego y en el Anexo 3 – Aviso de limitación del proceso de contratación a Mipyme. Los interesados que pretendan solicitar la limitación deberán acreditar su condición mediante el Formato 8 – Acreditación Mipyme (8A persona natural u 8B persona jurídica).

5.4. Acto administrativo de apertura

El Municipio de Paicol proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.5. Consulta del pliego de condiciones definitivo o documentos informativos

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Municipio de Paicol.

5.6. Audiencia de aclaración de pliegos y de tipificación, asignación y distribución de riesgos

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad agendará diligencia para la aclaración de pliegos y tipificación, distribución y asignación de riesgos, la cual se llevará a cabo de manera virtual de la que se dejará la respectiva constancia.

5.7. Modificación del pliego de condiciones, documentos de carácter informativo o anexos

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa precontractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las consultas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender este término, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

5.8. Presentación y envío electrónico de ofertas

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Paicol. No

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio de Paicol. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@paicol-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). En el título de comunicaciones se explicó de forma más detallada el proceso a seguir en caso de presentarse indisponibilidad del sistema cuando sea próxima al cierre de la presentación de ofertas.

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Paicol deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjuntos a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

5.9. Acto de cierre, apertura y publicación de la lista de oferentes

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En caso de que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la verificación de la propuesta económica del proponente elegido como primero en el orden de elegibilidad.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.10. Análisis de ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financiero y técnico de las propuestas.

El Municipio de Paicol podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio de Paicol solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

5.11. Traslado del informe de evaluación de la oferta

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad, además de realizar todas las observaciones que consideren necesarias al informe en el término indicado en la plataforma.

5.12. Diligencia debida e información sobre el proceso de contratación

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

5.13. Consideraciones especiales para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán cumplir las reglas sobre idioma, apostilla, consularización y legalización de documentos previstas en el numeral 5.34 del presente pliego.

5.14. Sociedades subordinadas o controladas

De conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en caso de que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo con lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 222 de 1995, y normas concordantes.

5.15. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 1116 de 2006”.

5.16. Reserva durante el proceso de evaluación

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación, no obstante lo anterior, las propuestas serán de conocimiento público una vez se cumpla el término de recepción de ofertas, tal y como lo establece la guía única de Colombia Compra.

Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Paicol publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.17. Plazo para subsanar por parte de los proponentes

Después de la diligencia de cierre solo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

El municipio de Paicol solicitará, hasta el término de traslado del informe de evaluación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración y aportará los documentos para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento de que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II.

5.18. Plazo para formular observaciones a la evaluación

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Municipio de Paicol pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

5.19. Orden de elegibilidad

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.20. Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección

En la fecha y hora establecida en el cronograma, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en audiencia pública se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas. Acto seguido se dará traslado y oportunidad por última vez sin derecho a réplica a los oferentes e interesados con el fin de que se pronuncien si a bien lo consideran, el derecho al uso de la palabra se concederá máximo por 5 minutos.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Los intervinientes en calidad de oferentes deberán acreditar su representación legal o en su defecto, el respectivo poder para actuar en nombre del oferente, so pena de no ser concedido el uso de la palabra.

Posteriormente la entidad procederá a dar respuesta de fondo a las últimas observaciones o réplicas presentadas y emitirá el informe final de evaluación.

Conforme a dicho informe, se dará lectura al acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

El acto de adjudicación será notificado en estrados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio de Paicol, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de Paicol mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato a celebrar será por el monto descrito en cuestionario del pliego electrónico en la sección del "valor del contrato y sus subsecciones" a que haya lugar, expresado por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Si antes de la adjudicación, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ampliarse la fecha de la adjudicación por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

alegado. La nueva fecha para la adjudicación se notificará por medio del SECOP II. La Entidad comunicará por el SECOP II esta situación a los oferentes con la debida antelación.

5.21. Declaratoria de desierta

El Municipio de Paicol declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Paicol declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

5.22. Suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el Municipio de Paicol, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.23. Cronograma y fechas importantes del proceso

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Municipio de Paicol lo comunicará a través de la plataforma SECOP II, la cual se realiza de forma automática por parte de la plataforma, a través de modificaciones/adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO. Solo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

en el evento de presentarse una indisponibilidad del sistema en el caso previsto en el día del cierre se ajustará el cronograma.

5.24. Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Municipio de Paicol, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

El MUNICIPIO se pronunciará sobre las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega y su aprobación se comunicará por escrito al CONTRATISTA. Para efectos de determinar el monto de los amparos, el valor del contrato será el estimado en la Cláusula Décima Octava de la minuta del contrato (Anexo 2), esto es, la remuneración estimada que percibirá el CONTRATISTA durante el primer año de la Concesión conforme a su propuesta. En todas las pólizas figurará el CONTRATISTA como tomador y el MUNICIPIO como asegurado y, en caso de prórroga del plazo de la concesión o de modificación del valor del contrato, el CONTRATISTA ampliará o ajustará la vigencia y el valor de la garantía en forma proporcional (Cláusula Vigésima Primera de la minuta).

5.24.1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Municipio de Paicol cualquiera de la cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del Municipio de Paicol, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5.24.2. Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Deberá garantizar el cumplimiento del Contrato en todo lo relacionado con su celebración, ejecución y liquidación, y deberá constar por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presente Contrato, y estará vigente hasta la liquidación definitiva del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de cambio en el valor del Contrato, o en su vigencia, o en los plazos previstos en este, EL MUNICIPIO podrá exigir las modificaciones correspondientes al documento de Garantía, y el CONTRATISTA deberá hacerlas, con la oportunidad y términos que le solicite EL MUNICIPIO. Estas y las demás modificaciones que puedan ocurrir durante la vigencia del Contrato se informarán al Garante, según lo dispuesto por la Ley.

En la Garantía se establecerá que en caso de que el CONTRATISTA incumpla el presente Contrato y EL MUNICIPIO declare su caducidad, la Garante pagará al MUNICIPIO el costo de la indemnización hasta por la cantidad total garantizada, en cuanto a este riesgo se refiere, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se ejecutoríe la declaratoria de caducidad.

El mismo plazo se establecerá para otros incumplimientos o la ocurrencia de otros siniestros.

5.24.3. Calidad del servicio

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, y estará vigente durante el plazo de la Concesión y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo permanecerá vigente hasta la liquidación definitiva del presente contrato

5.24.4. Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La Entidad determina el amparo a exigir de conformidad con el objeto, valor, naturaleza, obligaciones contractuales, modalidad de selección y tipología contractual, estructuradas en el estudio previo y el pliego de condiciones electrónico elaborado en la plataforma del SECOP II.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.24.5. Responsabilidad civil extracontractual

El CONTRATISTA deberá constituir y entregar al MUNICIPIO una garantía que ampare el pago de los daños y perjuicios que el **CONTRATISTA** o sus trabajadores puedan causar a personas o bienes de terceros, como consecuencia de hechos u omisiones derivados de la ejecución de las labores de la prestación del Servicio concedido, que les sean imputables en los términos de la Ley, por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor estimado del Contrato, sin que sea inferior a los valores mínimos en SMMLV previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y tendrá vigencia por el plazo del Contrato.

5.24.6. Seriedad de la oferta

Seriedad de la oferta Póliza de seguros, 10 % del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.

La oferta que no haga envío de la respectiva póliza será rechazada.

5.24.6.1. Requisitos de la garantía de seriedad de la oferta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Tabla 6. Requisitos de la garantía de seriedad de la oferta

Tomador:	**El proponente**. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del Consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de PAICOL NIT 891.180.194-4
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a **90 días calendario.**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Objeto del seguro:	**Garantizar la seriedad de la oferta** presentada en virtud del Proceso en referencia, la cual tiene por objeto: "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL"
Firmada por el Tomador	El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora. NOTA: En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

5.25. Forma de pago

El presupuesto oficial estimado del presente proceso no es exacto y puede presentar variación toda vez que el valor se calcula de acuerdo con la Metodología de Costos y Tarifas para el Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; no obstante, para efectos fiscales y demás, será el valor equivalente al monto que espera recaudar según cálculos realizados con la metodología a la fecha; aclarando que la misma puede variar de acuerdo con el cálculo que realice el proponente en su oferta, este valor, para los efectos indicados, se estima aproximadamente en DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.644.722.680) por los cuatro (4) años, el cual no tiene imputación del presupuesto toda vez que este corresponde al recaudo que se realice vía Metodología de Costos y Tarifas para el Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; por lo tanto, el contratista asume los riesgos de demanda, facturación y recaudo asignados en la matriz de riesgos, y no podrá invocar desequilibrio económico por la sola variación del recaudo frente al valor estimado; lo anterior sin perjuicio del restablecimiento de la ecuación contractual por circunstancias imprevistas y no imputables al contratista, en los términos de los artículos 5, numeral 1, y 27 de la Ley 80 de 1993.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.26. Acreditación de los profesionales

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Formato 11 – Equipo de trabajo con toda la información solicitada.

Para efectos de la verificación de la formación académica del equipo de trabajo ofrecido, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Dicha información deberá diligenciarse en el Formato 12 – Detalle de condiciones personales – Integrantes del equipo de trabajo (hoja de vida).

PARÁGRAFO 1: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma y requerida en el cuadro anterior.

PARÁGRAFO 2: Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta. En el evento de registrarse un cambio de personal, estos deben reportar igual experiencia y formación profesional a la exigida en el presente documento; todo cambio deberá ser informado y autorizado por el Interventor o supervisor, previa entrega, por parte del contratista, del Acta de retiro con su liquidación de su vínculo laboral o contractual y Acta de Compromiso del reemplazo.

PARÁGRAFO 3: Por otro lado, el supervisor del contrato se reserva el derecho a solicitar el cambio de algún profesional en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al contratista, debiendo este asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los tres días siguientes a la solicitud.

PARÁGRAFO 4: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las Cartas de Compromiso debidamente diligenciadas por el personal propuesto. **Ver** Formato 13 – Carta de compromiso individual, con la siguiente documentación, como mínimo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Copia de matrícula o tarjeta profesional vigente
3. Certificados o documentos que acrediten la experiencia general cuando se solicite, la cual solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

4. Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos.
5. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El profesional debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

6. Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.
7. Certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA, para los ingenieros o el Certificado expedido por el Consejo Profesional de Arquitectura para los Arquitectos que conformen el equipo de trabajo, cuando aplique.

5.26.1. Documentos adicionales

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante (entidad pública o privada) o la certificación del servicio expedida por el contratante (entidad pública o privada) en la misma se debe certificar al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) del servicio.
- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de servicios suscrito entre el contratista y el propietario del mismo (contratante) o la certificación del servicio expedida por el propietario de la misma.

NOTA 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, no podrá exceder de la dedicación exigida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentar con la propuesta los Formatos 11, 12 y 13 suministrados por el Municipio de Paicol debidamente firmados por el respectivo profesional, en caso contrario se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Municipio de Paicol, por lo que la información del profesional no será tenida en cuenta para efectos de la habilitación de la propuesta.

NOTA 3: El Municipio de Paicol a través del SUPERVISOR verificará que cada profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia, así como que cumplen con el ofrecimiento realizado con la propuesta y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 4: La Entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales para poder cotejar o verificar aspectos controversiales en caso de que lo requiera.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.26.2. Títulos obtenidos en el exterior

El CONTRATISTA que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

5.26.3. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

En el evento de que el CONTRATISTA presente personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

5.27. Multas

En caso de incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de demora en la satisfacción de las mismas, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas, mediante acto administrativo motivado, a menos que aquel demuestre que su incumplimiento o demora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o a actuaciones claramente establecidas como de responsabilidad de terceros o del MUNICIPIO y no imputables al CONTRATISTA, en los términos de las Cláusulas Décima Novena y Vigésima de la minuta del contrato (Anexo 2). Por multas sucesivas se entienden aquellas entre las cuales media una comunicación al Contratista respecto de la ocurrencia del hecho sancionable, y por un mismo hecho no se podrá imponer más de una multa.

Las multas se cuantificarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su imposición, en forma proporcional a la gravedad de la falta, y serán diarias, equivalentes hasta el uno por mil (1 x 1.000) del valor estimado del contrato señalado en la Cláusula Décima Octava de la minuta, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta la cesación de la situación, sin que sumadas puedan exceder el diez por ciento (10 %) del valor estimado del contrato ni el monto de la cláusula penal pecuniaria. Su imposición no excluye la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de caducidad ni el reclamo de la indemnización de los perjuicios causados.

El CONTRATISTA no será sancionado por las deficiencias que cometa durante el período de gracia y/o de implementación, pero será responsable de su corrección. No obstante, el MUNICIPIO podrá aplicar multas durante dicho período si el CONTRATISTA, a juicio de la Interventoría o supervisión, incurre en fallas graves y reiteradas, en especial si incumple el término del período de gracia.

El valor de las multas será pagado por el CONTRATISTA una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo que ordene su imposición; en caso contrario, se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

le adeude, se hará efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento o se cobrará por jurisdicción coactiva. Siempre que le fuere posible, el CONTRATISTA corregirá de inmediato la deficiencia o falla presentada.

5.27.1. Procedimiento para la imposición de multas

El Municipio de Paicol aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011. Las multas serán impuestas por el Alcalde Municipal o el funcionario en quien este haya delegado tal atribución, con fundamento en los informes de la Interventoría o supervisión, y contra la decisión procede el recurso de reposición, que se interpondrá y decidirá en la misma audiencia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de Paicol para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Paicol podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

5.28. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor estimado del contrato señalado en la Cláusula Décima Octava de la minuta del contrato (Anexo 2). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

Ejecutoriada la decisión que declare la caducidad o el incumplimiento, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO el valor correspondiente dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación; en caso contrario, el MUNICIPIO podrá formular cuenta de cobro directamente a aquel o a la compañía de seguros que haya otorgado la garantía de cumplimiento (Cláusula Trigésima Octava de la minuta).

5.29. Potestades excepcionales del contrato estatal

De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de concesión que tiene por objeto la prestación de servicios públicos, en el contrato se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales, caducidad y reversión, en los términos de los artículos 15 a 19 de la Ley 80 de 1993, las cuales se desarrollan en el capítulo 8 del presente pliego y en el Anexo 2 – Minuta del contrato de concesión.

5.30. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán conforme a la Cláusula Vigésima Séptima de la minuta del contrato (Anexo 2). Las partes buscarán solucionarlos en forma

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

directa, ágil y rápida, acudiendo a la conciliación, la transacción y la amigable composición previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación). Las diferencias de carácter técnico, económico o contable podrán someterse a arbitramento técnico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993, cuya decisión será obligatoria para las partes; y las de naturaleza jurídica, a arbitramento en derecho conforme a la Ley 1563 de 2012, ante un tribunal con sede en la ciudad de Neiva, integrado por tres (3) árbitros, o por uno (1) cuando se trate de un asunto de menor cuantía, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva. En ningún caso se podrá interrumpir la prestación de los servicios mientras dure el trámite de la controversia.

5.31. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Paicol, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Paicol, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Paicol, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Paicol para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Paicol estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Paicol lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Paicol podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

5.32. Descripción técnica de la ejecución del objeto y especificaciones

Factor Técnico: Para ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según las Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 853 de 2018, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Anexo Técnico.

Los servicios públicos domiciliarios que hacen parte de la presente convocatoria son Alcantarillado, Acueducto y Aseo en el Municipio de Paicol.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Tabla 7. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
831015	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
761215	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras

5.33. Alcance de los servicios que prestará el contratista

Además de las obligaciones a que se refiere el objeto del contrato y al alcance del mismo establecidas, respectivamente, más todas aquellas que no estando explícitamente indicadas en este contrato, resulten necesarias para su cumplimiento, el CONTRATISTA tendrá a su exclusivo cargo las siguientes:

El Municipio de Paicol, exige que las entidades estatales, conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso de evitar posibles responsabilidades personales de los servidores públicos, de acuerdo como lo ha expuesto el Consejo de Estado.

5.34. Condiciones generales del proceso

Convocatoria limitada a Mipyme: El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Publicación de avisos de la licitación: De conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección se publicarán los avisos que contienen información sobre el objeto y características esenciales de la licitación.

Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones: El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de diez (10) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de Pliegos de Condiciones no genera obligación para el **MUNICIPIO** de dar apertura al proceso de selección.

Presentación de Observaciones: Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán remitir medio del SECOP II las observaciones que estimen convenientes.

Impuestos: El Proponente al presentar su Oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el Contrato**.**

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Moneda: La moneda oficial de presentación de las Ofertas será el peso colombiano. En caso de que la Oferta contenga algún documento expresado en otra moneda, el **MUNICIPIO hará** la conversión a pesos colombianos conforme a la tasa de cambio registrada por el Banco de la República a la fecha de cierre del proceso.

Idioma: Los documentos de la Oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el Proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Apostilla y consularización de documentos públicos: El **MUNICIPIO** solamente exigirá la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público.

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario deberá legalizar los documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos.

Reserva de documentos de la Oferta: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su Oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

En el evento en que el **MUNICIPIO no** acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará la decisión en la audiencia de adjudicación.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Adjudicación con Oferta única: El **MUNICIPIO podrá** adjudicar el Contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del Pliego de Condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Declaratoria de desierta de la licitación: El **MUNICIPIO** declarará desierto el proceso de selección en el evento en que no se presente ningún Proponente, o ninguna Oferta se ajuste a los requisitos del Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor Oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

5.35. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones y el Formato 5 A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D.1 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D.1 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D.2 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F.1 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F.2 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

gravedad del juramento el «Formato 5 I – Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.36. Causales de rechazo

Las Ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la Oferta supere el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Cuando la Oferta no cumpla con los requisitos del Pliego de Condiciones.
3. Cuando la Oferta económica no se encuentre suscrita por el Proponente.
4. Si luego de verificadas y/o evaluadas las Ofertas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la Oferta o entre esta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o por interpuesta persona y/o se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma

simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

6. Se compruebe confabulación entre los Proponentes.
7. El Proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las Ofertas.
8. Cuando la Oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Cuando se entregue la Oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma del presente proceso.
10. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del Proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando el Proponente no presente la Oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
12. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
13. Cuando el Proponente ofrezca como valor de algún Ítem cero pesos ($0).
14. Cuando, corregidos los errores aritméticos, la oferta económica supere el presupuesto oficial.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El **MUNICIPIO** evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Factor técnico y e) Oferta económica.

6.1. Capacidad jurídica

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas (empresas prestadoras de servicios públicos), individualmente, asociadas en consorcio o unión temporal, cuyo objeto sea la administración y operación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y en construcción de obras de acueducto y alcantarillado.

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6.1.1. Carta de presentación

Oferta deberá estar acompañada del FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Se elaborará a partir del Formato 1 suministrado en el documento de Anexos, Formatos y Formularios del proceso, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

6.1.2. Persona jurídica

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que debe ser el de prestación, operación y administración de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Las personas jurídicas no deberán estar en proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.**

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6.1.3. Formas de participación conjunta

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIO o FORMATO 2B – UNIÓN TEMPORAL, según corresponda), en el cual constará como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

6.1.4. Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social

Si el Proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes. Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el FORMATO 4A – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES – ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) o el FORMATO 4B – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES), según corresponda.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6.1.5. Identificación tributaria

Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN actualizado.

6.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios

El **MUNICIPIO** consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.7. Certificado de antecedentes fiscales

El **MUNICIPIO consultará** los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.8. Verificación de antecedentes judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, el **MUNICIPIO** consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.9. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

6.1.10. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

6.1.11. Autorización para el tratamiento de datos personales.

Las personas cuyos datos sensibles se aporten con la oferta para acreditar los criterios de desempate (mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana) deberán diligenciar el Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

6.1.12. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta en los términos y con los requisitos establecidos en el numeral 5.24. del presente pliego de condiciones.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6.2. Capacidad financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información presentada.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá registro de proponentes en los contratos de concesión de cualquier índole.

Los índices financieros que se establecieron para el presente proceso deben garantizar que el proveedor a seleccionar cuente con la capacidad financiera suficiente para el cumplimento del contrato consecuente con el valor y magnitud de este.

Nivel de Endeudamiento: Teniendo en cuenta la naturaleza del sector, se estima que los proponentes deberán acreditar un NDE máximo del 0,80%. Lo cual garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón Cobertura de intereses: Este indicador establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, para este caso se sugiere que la utilidad operacional sea mayor o igual a 0,00.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Rentabilidad del patrimonio: Indica cuánto rendimiento obtuvieron los socios o dueños de la empresa. En este proceso se sugiere ser mayor o igual al 0,01.

Rentabilidad del activo: Muestra la capacidad del activo para generar utilidades, independientemente de cómo se haya financiado, ya sea con deuda o con patrimonio. Para este caso se requiere que sea mayor o igual a 0,00.

El Municipio de Paicol considera que los índices financieros y de organización requeridos, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos respecto del objeto de contratación y su determinación se encuentra dentro de los promedios o máximos establecidos a nivel municipal para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato:

Tabla 8. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Margen	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Indicador	Fórmula	Margen	Fórmula Proponente plural
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total, x 100	Menor o igual a 0,80	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor a 0,00	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Patrimonio	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial asignado para el 1 año de operación del contrato de concesión	Mayor o igual a 0,00	PAT = (∑ (PATn)))
Capital de Trabajo	Activos corrientes – Pasivos corrientes	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))

NOTA: la Entidad tomará como referencia los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, NO se requerirá el registro único de proponentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual sustenta:

"ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y **los contratos de concesión de cualquier índole**. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior, el proponente deberá realizar el aporte y entrega de los documentos equivalentes para la verificación de la respectiva información financiera (estados o balance financiero suscrito por el contador o revisor fiscal según lo requiera dentro del certificado de existencia y representación legal y otros)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos preoperativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el MUNICIPIO ingresa a sus operaciones.

Factor	**Verificación**
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.3. Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Tabla 9. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	**Índice requerido**	**Fórmula Proponente individual**	**Fórmula Proponente plural**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,01	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En caso de que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

6.4. Factor técnico

6.4.1. Experiencia general

Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, debidamente certificada por la Cámara de Comercio en el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Su duración no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.4.2. Experiencia específica

Deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado; en el cual se debe relacionar la prestación, administración y operación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para un número de suscriptores superior a 1.000 por cada servicio.

La experiencia se acreditará presentando el contrato y el acta de liquidación o la certificación sobre la ejecución del contrato que tuvo como objeto la prestación, administración y operación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general y específica, así como la experiencia específica adicional objeto de puntaje, deberán relacionarse en el Formato 3 – Experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento de que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

6.4.3. Autocertificado de visita

Los proponentes por su propia cuenta deberán visitar el municipio de Paicol para inspeccionar la infraestructura a operar y las condiciones de las mismas; como el acceso a los mismos implica el permiso de la alcaldía municipal el oferente debe presentar constancia de realización de esta actividad por parte de un funcionario de la alcaldía municipal.

El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato de concesión no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

6.4.4. Personal mínimo requerido

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y deberá acreditar a través del diligenciamiento del FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL, la disponibilidad así:

Tabla 10. Personal mínimo requerido

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO
UN (1) COORDINADOR GENERAL	30%	Profesional en ingeniería industrial, economía, administración de empresas o contaduría.	Experiencia de 10 años en servicios públicos.
UN (1) ANALISTA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	20%	Profesional en economía, contaduría pública o administración financiera.	Experiencia de 10 años en servicios públicos.
UN (1) COORDINADOR LOCAL	100%	Bachiller con certificación en competencias laborales expedida por el SENA en Atención al Cliente	1 año de experiencia.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO
TRES (3) OPERADORES DE PLANTA	100%	Bachiller con certificación en competencias laborales expedida por el SENA en potabilización de agua de acuerdo con manuales operativos y con las normas técnicas.	1 año de experiencia.
UN (1) OPERADOR DE PLANTA DE AGUA RESIDUAL - AUXILIAR DE FONTANERÍA	100%	Mínimo primaria completa certificación en competencias laborales expedida por el SENA en operación de redes de acueducto de acuerdo con normativa técnica.	1 año de experiencia.
UN (1) FONTANERO	100%	Mínimo primaria completa con certificación en competencias laborales en “ejecutar actividades operativas de redes del sistema de acueducto de acuerdo con normativa técnica y tipo de servicio”.	1 año de experiencia.
UN (1) OPERARIO DE ASEO (ESCOBITA)	FRECUENCIA DE BARRIDO MENSUAL 2,4 KILÓMETROS DE CUNETA DE LUNES A VIERNES		6 meses de experiencia

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO
UN (1) RECOLECTORES	FRECUENCIA 2 VECES A LA SEMANA 4 HORAS AL DÍA.	Mínimo bachillerato completo.	6 meses de experiencia

Nota: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será rechazada.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del certificado de competencias laborales
3. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios. Para el caso de los operarios y recolectores este requisito no aplica.
4. Hoja de vida (Formato 12 – Detalle de condiciones personales – Integrantes del equipo de trabajo).
5. Carta de compromiso (Formato 13 – Carta de compromiso individual).
6. Certificados de experiencia específica del personal al cual se le haya exigido, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:
    a) Contratante (Nombre y Domicilio).
    b) Objeto y/o actividades ejecutadas.
    c) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
    d) Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
    e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL, del personal ofrecido objeto de puntuación.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta será rechazada. El proponente deberá diligenciar igualmente el FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO**.**

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Factor	Verificación

Factor	Verificación
Factor Técnico	Cumple / No cumple

6.5. Oferta económica

El Proponente deberá presentar el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

El valor de la propuesta económica será abierto y solo dependerá del estudio económico que cada proponente realice, según estudio de costos y tarifas de conformidad con la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA teniendo en cuenta que este valor será para el primer año.

La propuesta deberá llevar un análisis discriminado por ítem para evaluar el costo de cada uno de los servicios públicos domiciliarios a prestar.

Para ilustración general de los Proponentes, se presenta información técnica general del estudio tarifario:

Tabla 11. Tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado

TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - MUNICIPIO DE PAICOL					
TARIFA SERVICIO DE ACUEDUCTO APLICANDO SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES					
	ESTRATO/ USO	CARGO FIJO	CONSUMO/M3		PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN
			BÁSICO 0-16	COMPLEMENTARIO 17-32	SUNTUARIO > 32	
	I	1.953,34	257,31	857,69	857,69	-70%
	II	3.906,68	514,61	857,69	857,69	-40%
	III	5.534,46	729,04	857,69	857,69	-15%
	IV	6.511,13	857,69	857,69	857,69	0
	V	9.766,70	1.286,54	1.286,54	1.286,54	50%

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - MUNICIPIO DE PAICOL						
	VI	10.417,81	1.372,30	1.372,30	1.372,30	60%
	COMERCIAL	9.766,70	1.286,54	1.286,54	1.286,54	50%
	INDUSTRIAL	8.464,47	1.115,00	1.115,00	1.115,00	30%
	OFICIAL	6.511,13	857,69	857,69	857,69	0%
	TARIFAS DE ALCANTARILLADO APLICANDO SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES					
	ESTRATO/ USO	**CARGO FIJO**	**CONSUMO/M3**			**PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN**
			BÁSICO 0-16	**COMPLEMENTARIO 17-32**	**SUNTUARIO > 32**	
	I	1.345,80	107,36	357,88	357,88	-70%
	II	2.691,60	214,73	357,88	357,88	-40%
	III	3.813,10	304,20	357,88	357,88	-15%
	IV	4.486,00	357,88	357,88	357,88	0
	V	6.729,00	536,82	536,82	536,82	50%
	VI	7.177,60	572,61	572,61	572,61	60%
	COMERCIAL	6.729,00	536,82	536,82	536,82	50%
	INDUSTRIAL	5.831,80	465,24	465,24	465,24	30%

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - MUNICIPIO DE PAICOL						
	OFICIAL	4.486,00	357,88	357,88	357,88	0%

Tabla 12. Tarifas del servicio público de aseo

TARIFAS SERVICIO PÚBLICO DE ASEO MUNICIPIO DE PAICOL								
ESTRATO/USO	**CCS**	**TBLUS**	**CFT**	**CRT**	**CDFT**	**TOTAL**	**FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN**	**TARIFA DESPUÉS DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN**
1	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-70%	**5.398,32**
2	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-40%	**10.796,65**
3	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-15%	**15.295,25**
4	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	0	**17.994,41**
5	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	50%	**26.991,62**
6	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	60%	**28.791,06**
PEQ. PRODUCTOR COMERCIAL	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	50%	**26.991,62**
PEQ. PRODUCTOR INDUSTRIAL	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	30%	**23.392,73**
PEQ. PRODUCTOR OFICIAL	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	0%	**17.994,41**
INMUEBLES DESOC.	1.650,12	504,42	2.154,54	0,00	0,00	2.154,54	0%	**2.154,54**

Valores totales de agua producida y agua facturada de enero a diciembre de 2025.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El acumulado a diciembre de 2025 del agua producida anual fue de 328.726 metros cúbicos y el agua facturada de enero a diciembre de 2025 fue de 172.542 metros cúbicos.

Valor total de toneladas recolectadas y dispuestas de enero a diciembre de 2025.

El total de las toneladas dispuestas de enero a diciembre de 2025 fue de 584,11 toneladas.

Se dispone en el relleno sanitario Los Ángeles, a una distancia de 120 kilómetros desde el centroide del municipio de Paicol.

Composición de suscriptores a diciembre de 2025

Tabla 13. Composición de suscriptores a diciembre de 2025

CLASIFICACIÓN DE LOS USUARIOS			
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL ESTRATO 1	179	167	171
RESIDENCIAL ESTRATO 2	748	743	727
RESIDENCIAL ESTRATO 3	115	115	115
COMERCIAL	61	58	58
OFICIAL	22	20	19

Las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado no presentan componente de costo medio de inversión (CMI).

Nota 1: El **MUNICIPIO** verificará que la propuesta económica presentada se ajuste en su totalidad a la normatividad vigente (Resolución CRA 825 de 2017 y Resolución CRA 853 de 2018 y los parámetros de cálculo).

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

7. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla de puntaje por criterios de evaluación.

Las ofertas deberán presentarse en los Anexos, Formatos y Formularios del proceso, en especial el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y el Formulario 1 – Propuesta económica.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la ponderación y el puntaje de los factores de selección. La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. **LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ**:

7.1. Puntaje por criterios de evaluación

Tabla 14. Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
CALIDAD	FACTOR TÉCNICO	58.5
PRECIO	FACTOR ECONÓMICO	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Emprendimiento a empresas de mujeres		0.25
Mipyme domiciliada en Colombia		0.25
Vinculación con persona con discapacidad		1
TOTAL		**100**

7.2. Factor económico (30 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **TREINTA (30) PUNTOS,** al proponente que presente propuesta económica conforme la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), y presente:

- Menores costos de referencia para cargo fijo y costo por consumo de acueducto.
- Menores costos de referencia para cargo fijo y costo por vertimiento para alcantarillado.
- Menores costos de referencia para aseo.

Se deberá tener en cuenta el menor valor presentado de la propuesta económica para el primer año.

7.3. Factor técnico: experiencia específica adicional (48,5 puntos)

Para efectos de calificar este aspecto, se debe acreditar experiencia específica adicional mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado adicional; en el cual se debe relacionar la prestación, administración y operación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para un número de suscriptores superior a 1.000 por cada servicio.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

7.4. Soportes técnicos (10 puntos)

El proponente deberá demostrar que cuenta con un sistema de software para el manejo de los usuarios, facturación, inventarios adecuados, mediante un certificado expedido por el proveedor:

Tabla 15. Puntaje por soportes técnicos

PRODUCTO Y PERSONAL OFRECIDO	PUNTAJE ASIGNADO
Certificación expedida por el proveedor del Sistema de software	10

7.5. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional (Opción 1), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional (Opción 2).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la Opción 2 del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional (Opción 3 – Incorporación de servicios colombianos) el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la Opción 3 del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Opción 3 del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional solo debe ser diligenciada por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento en que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la Opción 1 o la Opción 2 en lugar de la Opción 3 del Formato 14, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.6. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (7A persona jurídica, 7B persona natural o 7C asociaciones y cooperativas, según corresponda)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7. Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará el Formato 10 – Acreditación Mipyme (10A persona natural o 10B persona jurídica), suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según sea el caso, o el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.8. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.9. Audiencia de adjudicación

La adjudicación se hará conforme a lo estipulado en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: **"AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN**: Cuando la adjudicación de la contratación deba cumplirse en audiencia pública, esta se someterá a las siguientes reglas:

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los Proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por el **MUNICIPIO** a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la Oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio del **MUNICIPIO** requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. El **MUNICIPIO** concederá el uso de la palabra por una única vez al Proponente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta hayan hecho los demás Proponentes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el Proponente, y estar limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
4. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. En caso de ser necesario, el **MUNICIPIO** tomará las medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el **MUNICIPIO** procederá a adoptar la decisión de Adjudicación del Contrato al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad, conforme a las condiciones del Pliego de Condiciones.
6. De lo ocurrido en la audiencia de Adjudicación se levantará un acta, la cual será suscrita por los intervinientes.

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL, del personal ofrecido objeto de puntuación.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta **NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACIÓN**. El proponente deberá diligenciar igualmente el FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO**.**

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. Autocontrol de calidad

El Contratista implementará un sistema de autocontrol de la calidad de la prestación de los servicios, a partir de una cuidadosa planeación de la operación y aplicando buenas prácticas de ingeniería sanitaria. El proponente preverá y asumirá en sus costos los muestreos, análisis de laboratorio y mediciones necesarios para el control de la calidad del agua para consumo humano conforme al Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, el seguimiento de los indicadores de continuidad, calidad y pérdidas establecidos en la regulación de la CRA, y el cumplimiento de las normas legales vigentes de protección ambiental, con el fin de asegurar la calidad de los servicios y la conservación de los recursos naturales.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.2. Señalización en la zona de las obras y vallas de información

Serán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de información en los frentes de trabajo de operación, mantenimiento y reparación de redes.

El proponente favorecido deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del proyecto, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro a criterio de la supervisión o del Municipio de Paicol.

8.3. Aceptación de las condiciones contractuales

Con la presentación de la Oferta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato de concesión contenida en el Anexo 2 – Minuta del contrato de concesión (Clausulado anexo al contrato electrónico), cuyas cláusulas se armonizan con las condiciones contractuales del presente capítulo.

El Contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea Adjudicatario del Contrato.

8.4. Tipo de contrato

Concesión.

8.5. Plazo y vigencia de la concesión

El plazo de la Concesión será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Paicol" (acta de toma de posesión), la cual solo podrá suscribirse una vez perfeccionado el Contrato y cumplidos sus requisitos de ejecución, salvo que antes de este término se configure alguna de las causales de terminación o extinción de la Concesión previstas en el Contrato o en la ley (Cláusula Tercera de la minuta del contrato, Anexo 2). Al término de la Concesión, el MUNICIPIO podrá otorgar una única prórroga por seis (6) meses, únicamente cuando no haya un operador en condiciones de asumir la prestación del servicio, caso en el cual el CONTRATISTA estará obligado a continuar prestándolo en las condiciones del Contrato (Cláusula Vigésima Octava de la minuta). Una vez finalizada la concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la prestación de los servicios revertirán al Municipio sin compensación alguna.

La vigencia del Contrato comprende el plazo de la Concesión y el término de su liquidación. La Concesión terminará por vencimiento del término pactado y por las demás causales previstas en el Contrato o en las normas legales vigentes. Una vez terminada, el Contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Cláusula Cuadragésima de la minuta.

En todo caso, el inicio de operaciones se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato y al cumplimiento de sus requisitos de ejecución, fecha que constará en la respectiva "Acta de Iniciación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Paicol", tiempo que el Contratista utilizará para organizar completamente sus operaciones.

Se otorga un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de inicio de operaciones. Este plazo se denominará Periodo de gracia y/o de implementación, tiempo en el que el CONTRATISTA adelantará las acciones tendientes a adquirir los equipos ofrecidos o legalizar los trámites de leasing o alquiler de estos y realizar las demás actividades necesarias para la puesta en marcha NORMAL de la prestación del servicio. Vencido este período, el Contratista deberá estar prestando los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Paicol, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones de estos pliegos y del Contrato.

Este período solo podrá ser ampliado previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, precedida de solicitud plenamente justificada del CONTRATISTA, avalada por el concepto técnico de la Interventoría en el que se recomiende dicha ampliación. En cualquier caso, la ampliación del "Período de gracia y/o de implementación" no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario (Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta de la minuta).

8.6. Forma de pago

El Contratista se remunerará con los ingresos provenientes de la facturación y recaudo mensual de las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, calculadas conforme a la metodología tarifaria de la CRA y a su oferta, y con los recursos de subsidios que transfiera el Municipio en los términos del numeral 8.8. El Municipio no efectuará pagos al Contratista con cargo a su presupuesto distintos de la transferencia de subsidios y de los trabajos de mantenimiento correctivo que autorice previamente conforme al numeral 8.14.

En la remuneración se entienden incluidos todos los costos administrativos, financieros, operativos, de publicidad, fiscales y demás en que incurra el CONTRATISTA por la prestación de los servicios, así como la amortización de las inversiones que efectúe para la organización y puesta en marcha de los servicios; en consecuencia, el MUNICIPIO no queda obligado a reintegrar suma alguna por concepto de inversiones que no hayan sido completamente amortizadas al término del plazo de la concesión, salvo los casos expresamente autorizados por la ley (Cláusula Décima Octava de la minuta).

8.7. Régimen tributario

El régimen de servicios públicos domiciliarios, establece que todas las entidades prestadoras de servicios públicos están sujetas al régimen tributario nacional y de las entidades territoriales. Lo anterior, indudablemente constituye la respuesta del legislador a la necesidad de promover el fortalecimiento y desarrollo económico y el eficiente funcionamiento de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Se debe tener en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 142 de 1994, los Departamentos y los Municipios no podrán gravar a las empresas de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que no sean aplicables a los demás contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales. Por su parte el artículo 51 de la Ley 383 de 1997 prevé que para efectos del artículo 24.1 antes citado, el impuesto de industria y comercio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios se causa en el municipio en donde se preste el servicio al usuario final sobre el valor promedio mensual facturado.

Ahora bien, las empresas de servicios públicos domiciliarios no están sometidas a renta presuntiva, por expreso señalamiento del artículo 24.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 191 del Estatuto Tributario (modificado por la Ley 633 de 2000). Lo anterior fue ratificado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN] mediante Concepto N° 036731 del 8 de mayo de 2001, así: "*Del texto de las normas señaladas se desprende que la Ley 142 de 1994 establece los parámetros dentro de los que se circunscribe la noción de servicios públicos domiciliarios y las empresas que pueden prestarlos. Así las cosas, cuando las mencionadas leyes excluyen de renta presuntiva a las empresas de servicios domiciliarios, es de concluir que el beneficio aplica a las que se enmarquen dentro de los parámetros fijados por dicha ley. En consecuencia, corresponde a las entidades que pretendan gozar de la exclusión determinar si reúnen los requisitos previstos para gozar del beneficio fiscal*"

En este contexto, el operador especializado seleccionado estará obligado a cancelar los impuestos, tasas, contribuciones y similares que le corresponda asumir dada su naturaleza de empresa de servicios públicos domiciliarios.

Los efectos que se generen en el Contrato de Concesión como consecuencia de cambios en el régimen tributario que se efectúen durante la ejecución del contrato, serán resueltos aplicando los mecanismos previstos en el clausulado del contrato.

8.8. Tarifas

El régimen tarifario aplicable al contrato es el establecido en la Ley 142 de 1994 y en las regulaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico vigentes al momento de su celebración (Resoluciones CRA 825 de 2017 y 853 de 2018, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021). La tarifa deberá determinarse aplicando las fórmulas tarifarias vigentes, contempladas en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) vigentes en el momento de su aplicación, para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y las actividades complementarias.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 1.12.10 y 1.12.11 de la Resolución CRA 943 de 2021, las fórmulas tarifarias, su composición, modificación e indexación harán parte integral del contrato; la tarifa que se cobre a los usuarios no podrá ser superior a la que resultaría de aplicar la regulación general de la CRA, y una vez suscrito el contrato la fórmula tarifaria pactada se comunicará a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

8.8.1. Tarifas de referencia: acueducto, alcantarillado y aseo

Las tarifas de referencia son las que se aplican en la actualidad. El OPERADOR podrá realizar cálculos tarifarios según la normatividad vigente y podrá darle aplicación una vez surtidos los procedimientos de aprobación,

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

publicación y reporte previstos en la regulación de la CRA y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, informando previamente al CONTRATANTE.

8.8.2. Subsidios y contribuciones

Para garantizar el cierre financiero del proyecto, durante la vigencia de operación y desarrollo del contrato, el Municipio transferirá los subsidios que el Gobierno nacional autorice y que sean reglamentados por el Concejo municipal mediante Acuerdo, provenientes de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de agua potable y saneamiento básico, para cubrir en primer lugar el déficit entre subsidios y contribuciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, o demás normas que la adicionen, complementen o deroguen.

Con estos recursos, el OPERADOR deberá aplicar los porcentajes de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 respectivamente, pudiendo ser los porcentajes de subsidios menores dependiendo de la regulación que de dicha ley efectúe el Concejo municipal en el acuerdo respectivo, para lo cual deberá estar actualizando los subsidios con base en los Acuerdos que sobre la materia se vayan dictando, en el evento en que la suma dispuesta para subsidios no sea suficiente para cubrir el déficit entre subsidios y contribuciones de conformidad con el Acuerdo Municipal sancionado por el Honorable Concejo Municipal sobre esta materia para cada año. En todo caso, el OPERADOR será el responsable de calcular los subsidios a otorgar de manera que el déficit no supere la suma disponible para cada año, para lo cual deberá presentar el respectivo presupuesto a más tardar en el mes de julio, al CONTRATANTE, para que sea incluido dentro del Proyecto de Presupuesto Municipal.

Si de acuerdo con el incremento de usuarios los recursos disponibles para subsidios no son suficientes para aplicar los porcentajes aprobados por el Concejo Municipal para la respectiva vigencia, el Operador deberá calcular y soportar los porcentajes a aplicar con los recursos del SGP y de las contribuciones. De no hacerlo el mayor valor otorgado en subsidio será por cuenta del Operador y el Municipio no responderá por este mayor déficit.

Se podrá otorgar hasta el siguiente porcentaje de subsidios, garantizando en todo caso que no se superen los límites de subsidio por estrato para toda la tarifa expresados en la legislación, los Acuerdos municipales y la regulación que las normas jurídicas expresen sobre la materia.

Tabla 16. Porcentajes máximos de subsidio

USUARIO	SUBSIDIO (%)
Estrato 1	70
Estrato 2	40
Estrato 3	15
Estrato 4	0

El operador deberá como mínimo aplicar los siguientes porcentajes de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, así: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6, si los hubiere: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.8.3. Indexación

Las tarifas deberán actualizarse conforme al artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y a lo establecido en la regulación de la CRA aplicable (Resolución CRA 943 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya). A partir del momento del inicio del Contrato el Contratista aplicará a las tarifas un ajuste de acuerdo con los porcentajes de indexación o índices de ajuste anualmente establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

8.8.4. Información a la CRA y a la SSPD

El Contratista informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la CRA, a más tardar treinta (30) días calendario después de la legalización del Contrato, las tarifas que se aplicarán durante la ejecución del Contrato.

8.8.5. Descuento en las tarifas de los usuarios subsidiables

El cargo por unidad de consumo de los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 podrá ser objeto de descuentos adicionales en el evento en que las entidades públicas aporten bienes o derechos bajo condición, de conformidad con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y la normatividad expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

8.8.6. Ajustes por nuevas tasas, impuestos y contribuciones o variaciones en la tarifa

En caso de que por Ley o regulación de las entidades competentes, sea permitido trasladar el cobro de nuevos impuestos, tasas o contribuciones a la Tarifa, se seguirá el procedimiento que garantice que no habrá desequilibrio económico del contrato. En caso de aprobarse nuevos impuestos o tasas que afecten el servicio prestado y que no estén actualmente vigentes, se efectuarán los ajustes a las tarifas de manera que no se modifique el nivel de ingreso del CONTRATISTA, con base en los tres (3) últimos meses de facturación (numeral 3 de la Cláusula Cuarta y Cláusula Séptima de la minuta).

8.9. Autonomía del contratista

El **MUNICIPIO** no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con total autonomía administrativa, financiera y técnica, con sus propios medios económicos y materiales, con los equipos y maquinaria ofrecidos en su propuesta y con los trabajadores contratados por él, bajo su única y exclusiva responsabilidad. El MUNICIPIO no contrae compromiso alguno con el CONTRATISTA ni con terceros contratados por este para el suministro, préstamo o alquiler de vehículos, maquinaria, equipos, oficinas, bienes muebles o inmuebles, ni elementos de trabajo (Cláusula Vigésima Segunda de la minuta).

8.10. Requisitos de ejecución

Para la ejecución del Contrato se requiere:

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el **MUNICIPIO**.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Acreditar la condición de persona prestadora de servicios públicos domiciliarios en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para los servicios objeto del contrato.
- Suscripción del "Acta de Iniciación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Paicol", previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Contrato y sus modificaciones se publicarán en el SECOP II (Cláusula Cuadragésima Segunda de la minuta).

Todos los gastos de legalización estarán a cargo del Contratista.

8.11. Control fiscal

El control fiscal del Contrato se sujetará a lo dispuesto por la normatividad aplicable, en especial por el artículo 5 de la Ley 689 de 2001, las normas que las modifiquen, adicionen o reformen, la Resolución No. 5472 del 18 de marzo de 2003 de la Contraloría General de la República, y demás normatividad, en caso de que sea aplicable.

8.12. Control social de los servicios públicos domiciliarios

El control social de los servicios públicos domiciliarios se ejerce a través de los "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios", cuya organización y funciones se señalan en los artículos 62 y 63 de la Ley 142 de 1994, y sus disposiciones reglamentarias. Es deber del OPERADOR tramitar y responder las solicitudes y peticiones formuladas por dichos Comités, a través del Vocal de Control, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

8.13. Supervisión

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un funcionario, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, el Municipio designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

La supervisión la ejercerá el MUNICIPIO a través del funcionario que designe, o la interventoría la realizará la persona que este contrate para tal fin, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de la Cláusula Vigésima Sexta de la minuta. La supervisión o interventoría controlará el mantenimiento preventivo y correctivo, velará por la prestación de los servicios concedidos, participará en los comités de seguimiento, podrá exigir por cuenta del CONTRATISTA los ensayos y análisis técnicos necesarios para el control de la operación, de la calidad del agua suministrada, del tratamiento de las aguas residuales, de los vertimientos y de la gestión de los residuos sólidos, y podrá solicitar los datos e informaciones que juzgue necesarios. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones al CONTRATISTA se impartirán por escrito. El control y supervisión no exoneran al CONTRATISTA del cabal cumplimiento de sus responsabilidades contractuales.

8.14. Obligaciones del operador

Además de las obligaciones a que se refiere el objeto del contrato y al alcance del mismo establecidas, respectivamente, más todas aquellas que no estando explícitamente indicadas en el contrato, resulten necesarias para su cumplimiento, el OPERADOR se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato, para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar su cabal ejecución en forma eficiente y oportuna y, adicionalmente, asume, entre otras, las siguientes obligaciones y compromisos, que se clasifican según la naturaleza de las prestaciones a su cargo:

8.14.1. Obligaciones en materia de prestación de los servicios

Los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo serán prestados a los suscriptores del área de operación definida por el CONTRATANTE, a través del OPERADOR, quien deberá (I) sujetarse a los principios generales que rigen la prestación de estos servicios públicos contenidos en la Ley y la Regulación que haya sobre el tema y (II) solicitar y mantener vigentes, a su nombre como persona prestadora, todas las inscripciones (incluida la inscripción en el RUPS), registros, permisos y autorizaciones necesarias para prestar los servicios en el área de operación, incluida la información del inicio de actividades a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (artículo 11.8 de la Ley 142 de 1994).

Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el OPERADOR deberá operar la Infraestructura y prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en los términos establecidos en el contrato, la Ley y la Regulación.

La operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo estará en cabeza del OPERADOR y no podrá ceder o delegar su gestión en otro.

8.14.2. Obligaciones de mantenimiento

Durante el plazo de ejecución del presente Contrato, el OPERADOR deberá realizar mantenimiento preventivo a la Infraestructura de tal manera que se garantice la prestación eficiente y continua de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El mantenimiento correctivo estará a cargo del CONTRATANTE como dueño del Sistema.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

En todo caso, durante el término de vigencia del Contrato, el OPERADOR, previa autorización por parte del CONTRATANTE, realizará el mantenimiento correctivo a la Infraestructura y posteriormente liquidará con el CONTRATANTE los trabajos realizados y definirá la forma de pago del CONTRATANTE al OPERADOR.

8.14.3. Obligaciones de expansión

Las obras de expansión y/o reposición del sistema estarán a cargo del CONTRATANTE como dueño del Sistema de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

8.14.4. Obligación de cumplimiento de normas ambientales

El OPERADOR deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas que sobre medio ambiente se encuentren vigentes durante el término de este Contrato. Todos los procesos derivados del incumplimiento de las normas ambientales hasta el momento de la entrada del nuevo operador serán asumidos de forma integral por el municipio, sin perjuicio de acuerdos entre las partes solo para estricto cumplimiento futuro de las normas ambientales.

8.14.5. Obligaciones en materia de régimen económico y tarifario

El OPERADOR deberá sujetarse al régimen económico y tarifario establecido en el Contrato, y a la Regulación sobre la materia, en los casos expresamente señalados en este pliego de condiciones.

Si la regulación o la legislación futura generan cambios sustanciales en cuanto a la determinación y/o cobro del cargo fijo y/o cargo variable de las tarifas, se analizará conjuntamente CONTRATISTA y CONTRATANTE y se realizarán los ajustes o modificaciones a las tarifas que se definan en este proceso de análisis, en todo caso se garantizará que no exista desequilibrio económico para el CONTRATISTA entendido este como una disminución o la falta de actualización de la remuneración que obtendrá el CONTRATISTA por operar los servicios.

- Contar con un revisor fiscal independiente, que ejerza las funciones en los términos establecidos en la ley.
- Presentar al Municipio y/o Empresas, estados financieros de prueba trimestralmente.
- Administrar la cartera corriente y vencida.
- Efectuar la gestión administrativa del cobro prejurídico y jurídico.

8.14.6. Obligaciones en materia de facturación y recaudo

El OPERADOR se obliga a facturar, cobrar y recaudar las tarifas y las contribuciones de solidaridad, desde la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Paicol" (acta de toma de posesión).

- Cargar la información y liquidar las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el software de facturación del que actualmente disponga para el efecto.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Implementar en el primer año de la vigencia del contrato todos los módulos del software (financiero, comercial, información gerencial y administrativo), y realizar la actualización de las nuevas versiones.
- Imprimir facturas.
- Repartir las facturas de acuerdo con los ciclos aprobados por la supervisión.

8.14.7. Obligaciones en relación con el régimen tributario

El OPERADOR estará sujeto al régimen tributario descrito en el numeral 8.7 del presente pliego de condiciones y deberá cumplir oportunamente las obligaciones tributarias que de él se deriven.

8.14.8. Obligaciones en materia de atención e información al usuario

El OPERADOR deberá establecer un sistema eficiente de recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por los usuarios del Área de Influencia, y de reparación de fallas de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y la Regulación. En desarrollo de esta obligación, el OPERADOR se obliga a organizar y poner en funcionamiento una oficina de Atención al Usuario, a través de las cuales se recibirán, atenderán, tramitarán y responderán las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con los servicios prestados por la Empresa a más tardar, con la expedición del primer ciclo de facturación.

- Atender las consultas y solicitudes y resolver peticiones, quejas, reclamos y recursos, en los términos establecidos en la ley.
- Disponer de un punto de atención a suscriptores y/o usuarios.

8.14.9. Obligaciones de información

El OPERADOR deberá: i) Rendir los informes que le solicite el CONTRATANTE, estos informes podrán solicitarse con una periodicidad no menor a dos meses y el Operador tendrá hasta 10 días hábiles para dar respuesta, sin perjuicio de los informes obligatorios que debe rendir cada tres meses a la Administración municipal, sobre todos los aspectos objeto del presente contrato; ii) cumplir con las obligaciones de información que tiene la Empresa para con los entes gubernamentales como el MVCT y los entes de control como son la Superintendencia de Servicios Públicos, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y la Contraloría Departamental del Huila y la Contraloría General de la República, según su competencia; iii) Presentar informes contables a la entidades de control y fiscalización que sean obligatorios en concordancia a la Ley aplicable para empresas de servicios públicos. iv) Suministrar a la supervisión o interventoría toda la información requerida por estos en desarrollo del objeto de la supervisión del contrato y, en general, toda la información necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos, sin perjuicio de los informes que se le soliciten, los informes trimestrales a la Administración municipal contendrán información financiera del comportamiento del sistema, los recaudos, del registro actualizado de usuarios de cada uno de ellos y del cumplimiento de las obligaciones de rendir información a los diferentes órganos de control y de fiscalización.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.14.10. Obligaciones laborales y de personal ofertado

El CONTRATISTA se compromete a contratar por su cuenta y riesgo el personal asalariado necesario para la cumplida ejecución del contrato, siendo de su cargo el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales que, de acuerdo con la ley colombiana se causen como resultado de los contratos que celebre, los cuales se regirán por la ley colombiana, en lo que se refiere al personal de nacionalidad colombiana, o vinculado laboralmente en Colombia.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas laborales, toda disminución del número del personal operativo contratado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberá ser aprobada previamente por EL MUNICIPIO, siempre que no altere la prestación del servicio concedido. La solicitud que presente el CONTRATISTA sobre este aspecto, deberá ser suficientemente motivada y sustentada. Se entiende por personal operativo para efectos de la presente Cláusula, el destinado al manejo de la planta de tratamiento del acueducto urbano y del alcantarillado y aseo.

8.14.11. Obligaciones de seguridad industrial

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), para la realización de este tipo de servicios y todas aquellas actividades que sean propias del trabajo a ejecutar, ciñéndose a lo ofrecido en su Propuesta y al Manual de Seguridad Industrial que deberá diseñar y poner en práctica.

El CONTRATISTA se compromete a dotar al personal a su cargo, de todos los elementos necesarios de Seguridad Industrial conforme lo prevén las disposiciones vigentes que regulan esta materia. De igual manera se compromete a dotar de los mecanismos de seguridad industrial, a todos los vehículos y, en general, a la maquinaria y equipos que utilice para el cumplimiento de este contrato.

8.14.12. Mantenimiento de equipos

El mantenimiento electromecánico de la maquinaria y equipos que el CONTRATISTA utilice para el desarrollo de las labores a su cargo, correrá por su cuenta y riesgo y deberá prestarse con la frecuencia y características descritas en la Propuesta. Si lo considera necesario, durante el desarrollo del contrato, podrá proponer al Municipio de Paicol, nuevos programas de mantenimiento preventivo y de reparación, con base en las experiencias reales de operación, y al comportamiento de la maquinaria y equipo al servicio del contrato; tales modificaciones solo podrán ejecutarse con el previo visto bueno del Municipio de Paicol.

8.14.13. Relaciones con la comunidad

El Contratista deberá desarrollar planes y programas orientados a mantener activas y cercanas sus relaciones con la Comunidad del Municipio de Paicol en los Sectores donde presta el Servicio.

Estos planes, programas o campañas, deberán estar orientados principalmente, a conseguir que la Comunidad esté permanente y completamente enterada de las características generales de la prestación de los Servicios Públicos prestados.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.14.14. Campañas previas de información

El Proponente considerará en su Propuesta, que el Contratista deberá desarrollar una campaña masiva de información acerca de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La descripción general de la concepción de esta campaña deberá ser presentada en la Propuesta. El Contratista deberá desarrollar esta campaña al inicio de la operación, conforme a lo ofrecido en su Propuesta.

8.14.15. Obligaciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias

Conforme a lo previsto en el artículo 677 del Código Civil, los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de uso público en los respectivos territorios. Por su parte, el artículo 102 de la Constitución Política consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece a la Nación. De tal forma que, en principio, las aguas que corren por sus cauces naturales son reputadas como bienes públicos.

Sobre los bienes de uso público se puede permitir un uso especial o diferente por parte de la administración a través del otorgamiento de concesiones o permisos de ocupación temporal, sin que por ello se cambie el carácter público de esa clase de bienes. Es decir, puede otorgarse una concesión o permiso para un uso especial en bienes de uso público por parte de los particulares, que son esencialmente temporales y por lo tanto revocables o rescindibles en cualquier momento por razones de interés general.

Ahora bien, el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que quienes presten servicios públicos domiciliarios, requieren contratos de concesión con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas. Igualmente dispone que deberán obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Por su parte, el Decreto Ley 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"* entre otros temas, reglamenta las formas de acceder a los recursos naturales renovables, dentro de estas se prevé la concesión de aguas que se regula en el artículo 77 y siguientes del mencionado código.

En este contexto, el operador especializado seleccionado, deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la concesión de aguas superficiales o subterráneas.

Es de precisar que el uso de aguas puede hacer parte de un proyecto, obra o actividad que requiere licencia ambiental de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, caso en el cual se tramita de manera integral con la licencia ambiental y los demás permisos y autorizaciones de tipo ambiental que se requieren para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente necesarios para la ejecución del proyecto. Por el contrario, si se trata de un proyecto, obra o actividad que no requiere licencia ambiental y solo requiere del uso de aguas, se deberá tramitar y obtener la concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente como administradora del recurso natural renovable.

En el acto administrativo que otorga la concesión de aguas, se establecen las condiciones, obligaciones y requisitos que la persona interesada debe cumplir en la ejecución del proyecto, obra o actividad. Se entiende que las condiciones tienen que ver con la conservación, protección y preservación del recurso y los requisitos mínimos que se deben cumplir dependiendo del tipo de concesión de aguas que se otorgue.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Por otra parte, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y en tal virtud, a las Corporaciones Autónomas Regionales les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

En consecuencia, el Operador que resulte seleccionado para asumir la prestación del servicio público de alcantarillado en el Municipio de Paicol, departamento del Huila, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos, tal y como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, o el que lo modifique o derogue.

De igual forma el oferente seleccionado deberá tramitar ante los propietarios de predios, embalses y cualquier otra infraestructura los permisos, contratos y servidumbres necesarias para la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

8.14.16. Conexión de usuarios al sistema de acueducto y alcantarillado

- Actualizar en forma permanente el catastro de suscriptores.
- Tramitar oportunamente las solicitudes de nuevas conexiones a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Efectuar la suspensión, reconexión, corte y reinstalación del servicio público domiciliario de acueducto, de conformidad con las causales establecidas en la Ley y en el contrato de condiciones uniformes.
- Operar todos los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado actual y que construyan durante la vigencia del contrato.
- Realizar el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, y el mantenimiento correctivo en los términos del literal de obligaciones de mantenimiento del presente numeral.
- Planear y diseñar el programa de pérdidas técnicas y comerciales del sistema de acueducto y adelantar su implementación.
- Proponer al Municipio la programación de las obras que requiera el sistema de acueducto y alcantarillado.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- Emitir concepto técnico al Municipio sobre las obras que se realicen en el sistema de acueducto y alcantarillado, sin que ello lo releve de la interventoría o supervisión que contrate o designe el Municipio.
- Actualizar y mantener el catastro de redes.

8.14.17. Medición del consumo

- Adelantar la lectura de los consumos.
- Realizar el proceso de lectura crítica.
- Diseñar e implementar el programa de instalación y reposición de micromedidores, de acuerdo con la normativa vigente, ya sea por la expiración de la garantía, cumplimiento de la vida útil o por descalibración o error en el registro, para lo cual deberán facilitar a los suscriptores y/o usuarios amplios planes de financiación.
- Instalar y cambiar los medidores dañados y hurtados o solicitados para conexiones existentes.
- Revisar oportunamente el adecuado funcionamiento de los medidores instalados.

8.14.18. Obligaciones de calidad del servicio y de información regulatoria

- Garantizar la calidad del agua suministrada para consumo humano en los términos del Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, adelantar los análisis de control de calidad que le correspondan y reportar el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA a las autoridades competentes.
- Reportar oportunamente al Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información técnica, comercial, financiera y tarifaria exigida por la regulación.
- Adoptar y aplicar el contrato de condiciones uniformes de cada servicio conforme al artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y a la regulación de la CRA, dentro del período de gracia y/o de implementación.
- Ejecutar, en lo que le corresponda como prestador, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Ley 373 de 1997), el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio.
- Implementar un programa de reducción del índice de agua no contabilizada, teniendo en cuenta que para el año 2025 el agua facturada correspondió aproximadamente al 52 % del agua producida.

8.14.19. Obligaciones administrativas

1. Prestar capacitación administrativa y técnica al personal a su servicio;
2. Facilitar al Interventor, en cualquier momento, el acceso a sus instalaciones y en general a todas sus dependencias, así como la inspección de los equipos, la supervisión de las obras y de los servicios;
3. Realizar los planes de información y educación a la Comunidad definidos en los Pliegos de Condiciones y ofrecidos en su Propuesta, y todas aquellas adicionales que el CONTRATISTA considere oportunas o necesarias;

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

4. Tener sus instalaciones y oficinas, ubicadas en la zona urbana del municipio, dotadas de manera que permitan el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones pactadas en este contrato y particularmente con las facilidades y equipos ofrecidos en la Propuesta y contemplados en el contrato;
5. Emplear personal capacitado y con experiencia en el desarrollo de las tareas asignadas, especialmente en materia de operación de equipos, conducción de automotores y supervisión;
6. Poner a disposición de las obras y servicios, los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio;
7. Utilizar sistemas y procedimientos adecuados, acordes con el estado actual de la técnica que fueron ofrecidos en la Propuesta y/o consignados en este Contrato;
8. Mantener la generalidad, regularidad, continuidad y calidad del Servicio concedido, durante todo el plazo de vigencia del contrato;
9. Poner en conocimiento del Municipio de Paicol cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la eficiencia y/o eficacia de la adecuación y operación del proyecto, así como la prestación del Servicio materia de este contrato;
10. Presentar los informes exigidos por el Municipio de Paicol sobre la ejecución del presente contrato con la frecuencia y condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones y el presente Contrato;
11. El CONTRATISTA se obliga a dar el servicio a los usuarios situados dentro del área de operación definida en el contrato entendida esta como desarrollar todos los compromisos de operación de acueducto alcantarillado, aseo y tratamiento de aguas residuales el mantenimiento de la infraestructura existente y la gestión administrativa y comercial de la prestación de servicios.
12. Las demás obligaciones que se deriven de los Pliegos de condiciones, del presente contrato y de la Propuesta presentada, de la cual se derivó el contrato.
13. El CONTRATISTA, en el momento de seleccionar el personal que utilizará en sus operaciones, tendrá la obligación de dar preferencia a personal oriundo y vecino del Municipio de Paicol o residente en este, por un período no menor a dos (2) años, anteriores a la fecha de inicio de operaciones del Contratista, y que deseen vincularse a la organización del Contratista, sometiéndose, desde luego, a los requisitos de selección de personal que tenga establecidos, o establezca el Contratista.
14. El Contratista no estará obligado a vincular personas que no cumplan con las normas de selección a que se ha hecho referencia, o que no cumpla satisfactoriamente con los requisitos de vinculación exigidos por El Contratista. La selección de personal en cuanto a su cantidad y calidad, se realizará de acuerdo con la estructura Organizacional del CONTRATISTA, buscando siempre la máxima eficiencia posible. El Contratista dispondrá de una organización que le permita prestar satisfactoriamente los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Paicol utilizando el personal idóneo y necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación de los servicios entregados en concesión, su asistencia técnica y profesional. Sin perjuicio de la autonomía administrativa que se le otorga al Contratista para la ejecución del Contrato, en el proceso de selección de su personal, el Contratista no podrá aplicar ningún tipo de discriminación por sexo, religión o raza. EL Municipio de

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Paicol verá con particular complacencia, que El Contratista, dentro de la autonomía administrativa que le otorgará el Contrato derivado de la presente Licitación, tenga en consideración una adecuada política de equidad de género, vinculando a sus actividades – en lo posible – mujeres Cabeza de Familia.

15. Prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Paicol en forma eficaz y eficiente, conforme a las actividades descritas en su Propuesta. Para el efecto, el Proponente deberá describir en su Propuesta, con claridad y detalle, las actividades que desarrollará para prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Paicol.
16. Cumplir el programa de ejecución y desarrollo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios presentado con su Propuesta, incluidos los recursos y las frecuencias previstos para cada actividad y servicio, de manera que los servicios se presten oportunamente y de acuerdo con los requerimientos del MUNICIPIO. El Proponente deberá presentar con su Propuesta, y formando parte integral de esta, la programación general de ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman la prestación de los servicios.
17. **Servicios, instalaciones y equipos:** Se entregarán a título de concesión al Contratista, durante la vigencia del contrato, las siguientes instalaciones y equipos: INSTALACIONES: Terrenos y construcciones de la Planta de Tratamiento ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de Paicol con sus equipos debidamente señalados con su estado, debiéndose implementar las medidas de seguridad industrial y ambientales que exigen las normas al respecto. Así mismo, entrega del sistema de Acueducto: Las bocatomas, ubicadas en la Vereda Alto San Miguel (Quebrada la Venta) y Vereda Santa Inés (Quebrada Santa Inés y Quebrada Las Moyas) con sus construcciones de obra civil, Redes de Aducción, Conducción, Desarenador, Almacenamiento y Redes de Distribución y demás accesorios y componentes del Sistema de Acueducto. Del Sistema de Alcantarillado: Colectores, Pozos de Inspección, cámaras de caída, emisarios y demás componentes del sistema, y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES: En todas y cada una de las instalaciones entregadas por EL MUNICIPIO, deberá disponerse de los servicios necesarios. Si fuere del caso agua potable, energía, alcantarillado, servicios sanitarios, teléfono, vestuarios y duchas para el personal operativo, y demás facilidades necesarias para una gestión eficiente, y para la comodidad y bienestar del personal.
18. **Disponibilidad de equipos:** El Proponente deberá tener en cuenta y considerar en su propuesta, que el Contratista como único responsable ante EL MUNICIPIO de la operación y administración de los servicios públicos, deberá disponer en todo momento y a su propio costo, del equipo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para el adecuado cumplimiento de la prestación de los Servicios que tendrán a su cargo. En la Propuesta se deberá especificar el tipo de equipo que utilizará, definiendo sus características técnicas y adjuntando – en lo posible - los catálogos del fabricante;
19. **Servicios y suministros que debe proveer el Contratista:** El Proponente deberá considerar en su propuesta que el Contratista prestará diversos servicios de tipo logístico y de apoyo, y suministrará los insumos que requieran las labores a él encomendadas, tales como: Uniformes para el personal encargado

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

de los SERVICIOS, elementos de seguridad como: Cascos, guantes, botas, gafas, mascarilla contra el polvo y gases, protectores auditivos etc. Herramientas de mano, en cantidad suficiente y con calidad adecuada, para la correcta prestación del Servicio. Entrenamiento de su personal, tanto para la ejecución del servicio contratado, como para asuntos tales como: Solución de problemas, relaciones interpersonales etc., que requiere la prestación del Servicio, con calidad y eficiencia.

20. Relaciones con la Comunidad. El Contratista deberá desarrollar planes y programas orientados a mantener activas y cercanas sus relaciones con la Comunidad del Municipio de Paicol en los Sectores donde presta el Servicio. Estos planes, programas o campañas, deberán estar orientados principalmente, a conseguir que la Comunidad esté permanente y completamente enterada de las características generales de la prestación de los Servicios Públicos prestados.
21. EL OPERADOR debe facturar a los usuarios los importes de los servicios con frecuencia mensual al igual que deberá facturar todos los servicios pertinentes, pero separando con claridad los conceptos, las facturas deberán llegar a los domicilios de los usuarios con una antelación no menor a 10 días sobre su fecha de vencimiento, la factura contendrá todos los datos necesarios para permitir al usuario el pleno conocimiento de origen de los valores consignados en las mismas y del importe resultante que se le factura. La factura deberá contener la fecha del vencimiento e importe a su vencimiento, fecha del segundo vencimiento e importe de la factura en ese segundo vencimiento, información suficiente sobre los lugares y procedimiento autorizados para el pago, detalle sobre las lecturas del medidor en el que se basa la factura o en su caso el procedimiento alternativo autorizado que la produce, detalle sobre otros servicios incluidos en la factura y sobre la base de facturación de los mismos, detalle sobre impuestos y tasa que aplican a la factura, información suficiente sobre el procedimiento a seguir en caso de mora, incluyendo la aplicación del corte por impago o procedimiento y costo de la rehabilitación del servicio tras el corte del mismo, lugares, números de teléfono donde el usuario puede recurrir a consulta y/o reclamación, información sucinta sobre las modalidades de facturación y pago autorizado a que puede acogerse el usuario, fecha de vencimiento de la siguiente factura. La facturación normal EL OPERADOR se ajustará a lo que se establece en este contrato pero además de esta modalidad podrá aplicar mediante acuerdos específicos con los usuarios otras modalidades que signifiquen mayor comodidad o facilidad para los mismos siempre que no apliquen tarifas superiores a las autorizadas en este contrato;
22. EL OPERADOR podrá establecer las formas de pago que considere conveniente pero deberá mantener siempre la posibilidad de pago en sus propias oficinas en horas normales que debe publicitar en todo caso el riesgo comercial de la operación deberá ser asumido por EL OPERADOR.
23. En caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insolutos capitalizados los intereses conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente para el efecto.
24. EL OPERADOR está facultado para proceder al corte del servicio por falta de pago en las condiciones que establece la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, que compiló el Decreto 302 de 2000.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

25. En el caso en el cual el municipio o cualquier otra entidad territorial, la nación u otras entidades, efectúen aportes dentro de las posibilidades permitidas por la normatividad estos aportes tendrán el siguiente tratamiento: a). Si los aportes están destinados a disminuir la incidencia de los costos de operación y administración del servicio y por lo tanto tienen una incidencia inmediata sobre los niveles tarifarios cobrados a los usuarios de menores ingresos estos aportes se considerarán parte de la facturación del servicio. b). Si los aportes para los subsidios no inciden en la reducción directa e inmediata de la tarifa estos recursos serán trasladados al fondo para reposición optimización y expansión de los sistemas en todo caso se mantendrá la base de facturación. El fondo se alimentará de los recursos tarifarios correspondientes al componente de inversión que no se destinen a inversiones a cargo de EL OPERADOR, más los aportes de las entidades territoriales, la nación u otras entidades que no tengan incidencia directa en la reducción de las tarifas de los usuarios de menores ingresos.
26. De los recursos recaudados recibirá como contraprestación por las labores de gerencia de ejecución e interventoría de futuros proyectos de inversión el porcentaje del valor de las obras ejecutadas que las partes pacten por escrito para cada proyecto.
27. La facturación y cartera generada con antelación a la fecha de inicio de operaciones, podrá ser recuperada a solicitud del MUNICIPIO. EL OPERADOR trasladará los recaudos así generados en un plazo de 30 días y retendrá como reconocimiento por la labor de facturación y recaudo el 3% de las sumas efectivamente recaudadas EL OPERADOR podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para evitar que la gestión sobre la cartera anterior llegue a afectar los recaudos por su servicio incluyendo la recomendación al MUNICIPIO de las estrategias para saneamiento de cartera.
28. EL MUNICIPIO proporcionará a EL OPERADOR el listado inicial de los usuarios, debidamente clasificado según su categoría socioeconómica, listado que deberá ser actualizado por EL OPERADOR dentro de los tres primeros meses de la operación y deberá mantener actualizado durante todo el desarrollo del contrato.
29. El costo de la conexión de los servicios será la resultante de calcular los costos de la mano de obra de los servicios y materiales más los costos administrativos en que incurra el operador mas su margen autorizado de utilidad
30. Cuando el medidor haya cumplido su vida útil o no permita la medición correcta, EL OPERADOR podrá exigir su reparación o reemplazo en los términos del artículo 144 de la Ley 142 de 1994; el usuario podrá adquirir el nuevo medidor en el mercado siempre que cumpla las condiciones técnicas exigidas y, si lo suministra EL OPERADOR, este le entregará el medidor retirado.
31. La suspensión y corte del servicio se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (artículos 138 a 142), el Decreto 1077 de 2015 y el contrato de condiciones uniformes; el valor que se cobrará por reconexión y reinstalación será el establecido conforme a la regulación de la CRA.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.14.20. Obligaciones legales

a) Dar cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes en Colombia, tanto individuales como colectivas, así como a las leyes, reglamentos y disposiciones sobre higiene y seguridad industrial, vigentes en Colombia;

b) EL OPERADOR deberá conformar un fondo para reposición y optimización y expansión de los sistemas, que se alimentará de los excedentes tarifarios, es decir de la fracción de recaudo que no es remuneración de EL OPERADOR más los aportes que efectúen las entidades territoriales, nación, u otras entidades que no tengan una incidencia directa en la reducción de las tarifas de los usuarios de menores ingresos. Este fondo se administrará en los términos del literal b) del numeral 9 de la Cláusula Cuarta de la minuta del contrato

c) Hacerse cargo con total responsabilidad de la prestación de los servicios en la fecha y hora que se le entreguen los bienes.

d) El Contratista deberá desarrollar una campaña masiva de información acerca de la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La descripción general de la concepción de esta campaña deberá ser presentada en la Propuesta. El Contratista deberá cumplir con TODAS las normas legales vigentes, entre otras: Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional), Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente).

e) El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier obligación o penalización que pudiera serle impuesta en razón de cualquier violación de la legislación sobre control ambiental, o por daños o perjuicios causados a sus empleados o a terceros por incumplimiento de dichas normas.

f) Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del personal a su cargo, incluido el que ingrese al relleno sanitario. Dar cumplimiento al artículo 153 de la Ley 142 de 1994: tener oficina donde se atiendan peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que preste la empresa

g) **DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El Proponente deberá describir las políticas generales sobre Seguridad e Higiene Industrial, las normas aplicables en los trabajos a realizar y los compromisos básicos del Proponente en esta materia. En otras palabras, el Proponente deberá incluir en esta parte, una descripción general de lo que será el Manual de Seguridad e Higiene Industrial que aplicaría, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del Contrato de Concesión. Dar cumplimiento al Decreto 1077 de 2015 (que compiló el Decreto 2981 de 2013) en lo relativo a la prestación del servicio público de aseo. Recolección, Transporte, Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, Transferencia, Tratamiento,

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

Aprovechamiento, Disposición final, Lavado de áreas públicas. La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales, En el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos, La actividad de recolección se realizará observando entre otros los siguientes requisitos: H. 1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma. H.2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.

h) Cumplir las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y aplicar el Manual de Seguridad e Higiene Industrial presentado con su Propuesta.

i) El pago por fuera de la fecha límite establecida dará origen a recargo por mora que EL OPERADOR establecerá de conformidad con la normatividad que se encuentra vigente al respecto. Los cargos facturados sin pago devengarán intereses hasta su cancelación siendo la tasa aplicada inferior o igual a la que establezca para efecto de la autoridad competente. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato y dentro de la autonomía técnica, administrativa y financiera bajo la cual operará el CONTRATISTA, este ejecutará los trabajos a su cargo y prestará los servicios a que se compromete, en la forma más eficaz y eficiente, utilizando los equipos que resulten más adecuados para tal fin y, como mínimo, el equipo ofrecido en su Propuesta. Se otorga un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de iniciación de operaciones del Contrato. Este plazo se denominará Periodo de gracia y/o de implementación, tiempo en el que el CONTRATISTA adelantará acciones tendientes a adquirir los equipos ofrecidos o legalizar los trámites de leasing o alquiler de estos y realizar las demás actividades necesarias para la puesta en marcha NORMAL de la prestación del servicio. Vencido este período, el Contratista deberá estar prestando los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Paicol, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones de estos pliegos y del Contrato. Este período solo podrá ser ampliado previa autorización expresa y escrita del contratante. La autorización deberá estar precedida de solicitud plenamente justificada del CONTRATISTA, avalada por el concepto técnico de la Interventoría, en el que se recomiende dicha ampliación. En cualquier caso, la ampliación del “Período de Gracia y/o de implementación”, no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.14.21. Obligaciones ambientales

El Contratista deberá cumplir con TODAS las normas legales vigentes, entre otras: Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional), Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y Decreto 1076 de 2015. El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier obligación o penalización que pudiera serle impuesta en razón de cualquier violación de la legislación sobre control ambiental imputable a su gestión, o por daños o perjuicios causados a sus empleados o a terceros por incumplimiento de dichas normas.

En relación con los servicios de acueducto y alcantarillado, el Contratista deberá en particular:

- Operar las captaciones dentro de las condiciones de la concesión de aguas otorgada por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM) y tramitar oportunamente su renovación o modificación.
- Cumplir el permiso de vertimientos y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado, y operar la planta de tratamiento de aguas residuales conforme a la normativa vigente sobre vertimientos.
- Garantizar la calidad del agua para consumo humano de acuerdo con el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, y reportar la información de calidad a la autoridad sanitaria.
- Formular y ejecutar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con la Ley 373 de 1997 y su reglamentación.
- Manejar y disponer adecuadamente los lodos y residuos generados en los procesos de potabilización y de tratamiento de aguas residuales, conforme a la normativa vigente.

En relación con el servicio público de aseo, el Contratista deberá en particular:

a) El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.

b) En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo con la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.

c) La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

d) Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

e) Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.

f) Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial. Transportar los residuos sólidos ordinarios hasta el sitio de disposición final ubicado en el relleno sanitario Los Ángeles del Municipio de Neiva, localizado en la vereda La Jagua, su acceso está en el kilómetro 2 sobre la vía al corregimiento de Fortalecillas de 4,6 kilómetros de vía destapada, en las condiciones técnicas que señalen las normas vigentes y en el vehículo debidamente habilitado para tal efecto; Descargar los residuos sólidos ordinarios procedentes del Municipio.

8.15. Obligaciones del municipio

1. Notificar por escrito con no menos de diez (10) días de anticipación (la entrega de los bienes) a EL OPERADOR.
2. Entregar los bienes (infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo) para lo que deberá fijar la fecha y hora para entrega de los mismos al igual que la entrega de certificados y otros documentos que se prevean para la entrega de los bienes.
3. Firmar el acta de entrega de los bienes, en la cual se incluirá una lista de los bienes, materiales y productos que le serán trasladados al OPERADOR.
4. **Conceder al OPERADOR** el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, de su propiedad destinada directa o indirectamente a la operación, prestación y suministro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con lo señalado en las leyes y en el Contrato.
5. Efectuar la entrega del uso de los bienes, muebles e inmuebles, al OPERADOR, con sujeción al inventario general de bienes existente al momento de la suscripción del Acta de Entrada en Operación y con sujeción a lo previsto en el Contrato.
6. Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa que se encuentre en su poder, y que requiera el OPERADOR para cumplir adecuada y cabalmente con el Contrato.
7. Entregar al OPERADOR el listado inicial de usuarios clasificado por estrato y uso, y la información técnica, comercial y financiera disponible de los sistemas.
8. Realizar los trámites tendientes a autorizar el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones por concepto de subsidios al operador.
9. Girar oportunamente al OPERADOR los recursos de subsidios a cargo del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1176 de 2007, previo el cumplimiento de los requisitos legales y del convenio que para el efecto se suscriba.
10. Ceder las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas al CONTRATANTE por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con los servicios públicos cuya prestación fue

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

encomendada al OPERADOR, que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y que sean cedibles.

11. Asumir el mantenimiento correctivo, la reposición y la expansión de la infraestructura, en los términos del numeral 8.14 del presente pliego y de la Cláusula Décima Segunda de la minuta.
12. Ejercer directamente o a través de terceros, todas las actividades de supervisión y control del Contrato de concesión, y pronunciarse oportunamente sobre las solicitudes del CONTRATISTA.
13. Dar por terminado anticipadamente el Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el mismo, previo cumplimiento del procedimiento adoptado para tal efecto.
14. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta aceptada por el CONTRATANTE, y las establecidas en los Pliegos de Condiciones y sus adendas.

8.16. Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato

El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las Cláusulas Trigésima Sexta, Trigésima Séptima y Cuadragésima Tercera de la minuta del contrato (Anexo 2). La modificación unilateral se adoptará mediante resolución motivada cuando el interés público lo demande, previa propuesta al CONTRATISTA del procedimiento y de la forma de reconocer los nuevos costos; si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20 %) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. La terminación unilateral por graves motivos de interés público se dará a conocer al CONTRATISTA con sesenta (60) días de anticipación, y este tendrá derecho a que se le reconozca el valor de lo ejecutado.

Adicionalmente, y sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley y en el Contrato, este terminará: 1) por vencimiento del plazo; 2) por mutuo acuerdo; 3) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga (artículo 17 de la Ley 80 de 1993); 4) por la apertura del proceso de liquidación judicial del operador (Ley 1116 de 2006); 5) por cesación de pagos, admisión a proceso de insolvencia o embargos judiciales del operador que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato, y 6) por renuncia o abandono de los servicios públicos (Cláusula Octava de la minuta).

8.17. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y de las Cláusulas Vigésima Octava, literal b), y Trigésima Quinta de la minuta del contrato (Anexo 2).

Constituyen, entre otros, eventos de caducidad: el incumplimiento objetivamente grave de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales; los atrasos reiterados e injustificados; la renuncia o abandono de los servicios, que se presume cuando el CONTRATISTA interrumpe su prestación por un lapso continuo de cuarenta y ocho (48) horas o de diez (10) días discontinuos por año calendario sin autorización del MUNICIPIO; permitir la

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

caducidad o pérdida de la concesión de aguas, del permiso de vertimientos o de las demás autorizaciones ambientales por causas imputables al CONTRATISTA; no tomar posesión de los servicios en la fecha establecida; la venta, cesión o gravamen de los bienes afectados a los servicios; la modificación del objeto social o la transferencia de acciones en contravención del pliego; la falta de constitución, renovación o reconstitución de las garantías; la disolución o la incapacidad financiera del CONTRATISTA, y la apertura de su proceso de liquidación judicial. Cuando la infracción sea subsanable, el MUNICIPIO podrá conminar al CONTRATISTA para que la corrija en el término que se le fije.

Reversión. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, al finalizar el término de la concesión revertirán al Municipio, sin que por ello deba efectuarse compensación alguna, los bienes entregados en concesión y los elementos y bienes directamente afectados a la prestación de los servicios, incluidos los adquiridos con recursos del fondo de reposición, optimización y expansión, en buen estado de funcionamiento, salvo el desgaste natural por su uso legítimo. A la extinción de la concesión se surtirán la recepción provisoria y la recepción definitiva del servicio y la restitución de los bienes, en los términos de las Cláusulas Vigésima Novena y Trigésima de la minuta.

8.18. Responsabilidad

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del Contrato.

8.19. Independencia del contratista

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.20. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO con** ocasión del incumplimiento de las obligaciones del Contrato, hasta por el monto del daño. El Contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato, incluidas las reclamaciones de sus trabajadores, subcontratistas y usuarios, y asumirá los costos de su defensa, en los términos del numeral 5.31 del presente pliego y de la Cláusula Cuadragésima Quinta de la minuta.

8.21. Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En tal caso, las partes

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

adecuarán las condiciones del Contrato a las nuevas situaciones que se presenten (Cláusula Trigésima Tercera de la minuta).

8.22. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del Contrato se resolverán conforme al numeral 5.30 del presente pliego y a la Cláusula Vigésima Séptima de la minuta del contrato (Anexo 2). Las decisiones del MUNICIPIO dictadas dentro de los límites de su competencia son actos administrativos que obligan al CONTRATISTA y contra ellas procede el recurso que corresponda según las normas vigentes. Los reclamos del CONTRATISTA se presentarán directamente ante el MUNICIPIO y, agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción de lo contencioso administrativo (artículo 75 de la Ley 80 de 1993), sin perjuicio de los mecanismos de solución directa y de arbitramento pactados.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo.

8.23. Documentos del contrato

Forman parte integral del Contrato, entre otros, la resolución de apertura, el presente pliego de condiciones con sus anexos, formatos, formularios y adendas, la propuesta del CONTRATISTA en las partes aceptadas por el MUNICIPIO, el informe de evaluación, la resolución de adjudicación, las garantías, las actas de entrega e inventario de bienes y las modificaciones que se suscriban. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán en el orden establecido en la Cláusula Segunda de la minuta del contrato (Anexo 2).

8.24. Área de operación

Los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo objeto de la Concesión serán prestados por el CONTRATISTA en el área urbana del Municipio de Paicol, de acuerdo con el perímetro urbano y el perímetro de servicios vigentes, cuya delimitación deberá ser verificada por el Proponente (Cláusula Sexta de la minuta).

8.25. Valor estimado del contrato

El valor del Contrato es indeterminado pero determinable. Para todos los efectos fiscales y legales, incluida la determinación del monto de las garantías y de las multas, se estima en la suma equivalente a la remuneración que percibirá el CONTRATISTA durante el primer año de la Concesión, calculada en pesos del año 2026 conforme a su propuesta (Cláusulas Décima Octava y Trigésima Primera de la minuta), sin perjuicio del presupuesto oficial estimado del proceso señalado en el numeral 4.11 del presente pliego.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.26. Garantías, multas y cláusula penal

Las garantías que debe constituir el CONTRATISTA, así como el régimen de multas y la cláusula penal pecuniaria, son los establecidos en los numerales 5.24, 5.27 y 5.28 del presente pliego, en concordancia con las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Octava de la minuta del contrato.

8.27. Riesgos a cargo del contratista

El CONTRATISTA asume los riesgos propios de la actividad económica de la prestación de los servicios y del giro ordinario de sus negocios, entre ellos los financieros, de demanda, comerciales y de flujo de caja, así como la totalidad de los riesgos que la ejecución de las labores pueda significar para terceros, para el MUNICIPIO o para su personal, salvo los asignados al MUNICIPIO o compartidos en la matriz de riesgos del numeral 4.12 del presente pliego, que forma parte integral del Contrato (Cláusulas Novena y Vigésima Tercera de la minuta).

8.28. Cesión y subcontratos

El CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato en todo o en parte sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, y en ningún caso se aceptará la cesión entre las personas que integran un consorcio o unión temporal. El CONTRATISTA ejecutará las labores en forma directa y solo podrá subcontratar parte de ellas con autorización expresa, escrita y previa del MUNICIPIO (Cláusulas Décima y Vigésima Quinta de la minuta).

8.29. Representación, equipos y ajustes de personal

El CONTRATISTA designará una persona para llevar su representación ante el MUNICIPIO para todo lo relacionado con el desarrollo del Contrato. Utilizará como mínimo el equipo ofrecido en su propuesta y podrá optimizar la operación sin desmejorar la cantidad y calidad de los servicios; los ajustes respecto del equipo, del personal a su servicio o del mantenimiento electromecánico requerirán autorización previa del MUNICIPIO (Cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta y Vigésima Cuarta de la minuta).

8.30. Extinción de la concesión, recepción y reversión de bienes

La Concesión se extinguirá por vencimiento del plazo, por declaratoria de caducidad, por resolución judicial o por declaración judicial de nulidad. A su extinción se procederá a la recepción provisoria de los servicios, de los bienes afectados a ellos y de la conducción del personal, de la cual se levantará un acta; transcurrido un (1) año desde la recepción provisoria operará de pleno derecho la recepción definitiva. Los bienes recibidos, adquiridos o construidos y afectados a los servicios serán restituidos gratuitamente al MUNICIPIO, en buenas condiciones de uso y explotación, y revertirán sin compensación alguna en los términos del artículo 19 de la Ley 80 de 1993 (Cláusulas Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de la minuta).

8.31. Modificaciones, adiciones y aclaraciones

Las modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones del Contrato se harán de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, mediante contratos adicionales, actas de acuerdo u otrosíes debidamente suscritos y legalizados (Cláusula Trigésima Segunda de la minuta).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

8.32. Gastos de perfeccionamiento e impuestos

Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y la legalización del Contrato, así como los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales que le correspondan en razón de su actividad, serán por cuenta del CONTRATISTA (Cláusulas Séptima y Trigésima Primera de la minuta).

8.33. Protección a la industria nacional, inhabilidades y sometimiento a la ley colombiana

El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre protección a la industria y al trabajo nacional; declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades, y el Contrato se rige por las leyes de la República de Colombia, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y en lo relativo a la prestación de los servicios por la Ley 142 de 1994 y la regulación de la CRA (Cláusulas Trigésima Cuarta, Trigésima Novena y Cuadragésima Cuarta de la minuta).

8.34. Liquidación y domicilio contractual

A la terminación del Contrato, el CONTRATISTA presentará al MUNICIPIO el resumen del valor de sueldos, salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados, y el Contrato se liquidará en los términos señalados en el numeral 8.5 del presente pliego y en la Cláusula Cuadragésima de la minuta. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Paicol (Huila) (Cláusula Cuadragésima Primera de la minuta).

9. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS

Forman parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes anexos, formatos y formularios, contenidos en el documento "Anexos, Formatos y Formularios" del proceso, cuya numeración y denominación son las que se relacionan a continuación y a las cuales se remite el presente pliego:

- **ANEXO 1 – PACTO DE TRANSPARENCIA** (ver numeral 4.6 y Formato 1).
- **ANEXO 2 – MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO)** (ver capítulo 8 y numerales 5.24 a 5.31).
- **ANEXO 3 – AVISO DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME** (ver numeral 5.3).
- **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** (ver numerales 5.15 y 6.1).
- **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (2A CONSORCIO – 2B UNIÓN TEMPORAL)** (ver numeral 6.1).
- **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** (ver numerales 6.4 y 7.3).
- **FORMATO 4 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (4A PERSONAS JURÍDICAS – 4B PERSONAS NATURALES)** (ver numeral 6.1).
- **FORMATO 5 – FACTORES DE DESEMPATE (5A A 5I)** (ver numeral 5.35).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

- **FORMATO 6 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** (ver numeral 7.8).
- **FORMATO 7 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (7A, 7B Y 7C)** (ver numeral 7.6).
- **FORMATO 8 – ACREDITACIÓN MIPYME PARA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA (8A Y 8B)** (ver numeral 5.3).
- **FORMATO 9 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (ver numerales 5.35 y 6.1).
- **FORMATO 10 – ACREDITACIÓN MIPYME PARA PUNTAJE (10A Y 10B)** (ver numeral 7.7).
- **FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO** (ver numerales 5.26 y 6.4).
- **FORMATO 12 – DETALLE DE CONDICIONES PERSONALES – INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO (HOJA DE VIDA)** (ver numerales 5.26 y 6.4).
- **FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL** (ver numerales 5.26, 6.4 y 7.9).
- **FORMATO 14 – PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)** (ver numeral 7.5).
- **FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA** (ver numeral 6.5).

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.